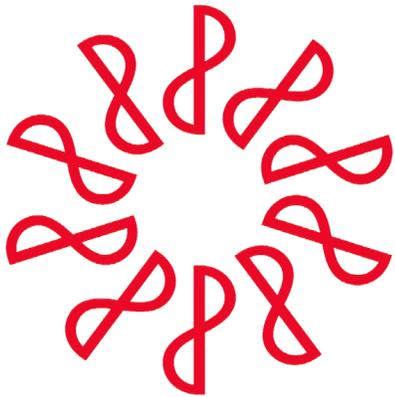


Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

AVISOS AFILIATORIOS DE LOS TRABAJADORES QUE SE PRESENTAN AL IMSS (ALTAS, MODIFICACIONES DE SALARIO Y BAJAS)

CR  SS

Mayo, 2023.

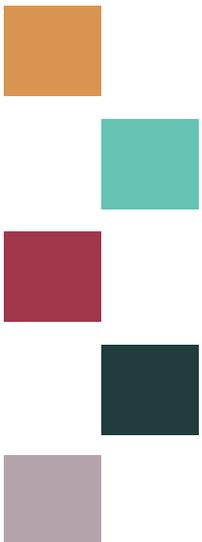


COLABORADORES

C.P.C. Juliana Rosalinda Guerra González

C.P. Damaris Villalobos Pérez

C.P. Edgar Enriquez Alvarez



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**

MENSAJE DE LOS ESPECIALISTAS

*“No hay una mejor huella,
sin dar el primer paso firme generado
a través del conocimiento”*
- Juliana Guerra

*“Dejando huella para
futuras generaciones”*
- Damaris Villalobos

*“Regresar a lo básico,
es fortalecer nuestro camino”*
- Edgar Enriquez

Indice

- **Introducción y generalidades y conceptos fundamentales.** 6
- **Regímenes, Sujetos Obligados y Obligaciones del Patrón en Seguro Social.** 8

ALTAS ANTE EL IMSS 12

- **Marco Legal de las altas en el Seguro Social plazo.** 13
 - Trámite de Alta Patronal y Alta en el Seguro de Riesgo de Trabajo, requisitos.
 - Importancia del Número de Seguridad Social y su trascendencia.
 - Plazos para la presentación de los avisos de alta de trabajador en LSS, Requisitos y sanciones.
 - Formatos, estructura y llenado de alta Patronal y de trabajador.
- **Procedimientos para dar de alta a un trabajador en el IMSS.** 51
 - Presencial
 - En Línea
- **Casos Específicos.** 55
 - Altas de Trabajadores por Jornada y Semana Reducida.
 - Altas de Trabajadores menores de edad.
 - Altas de Trabajadores extranjeros.
- **Altas de Trabajadores generadas a través de Regularizaciones Voluntarias.** 58

MODIFICACIONES DE SALARIO 60

- **Introducción y generalidades.** 61
- **Obligación de los patrones:** 61
 - Plazos para la presentación de los avisos de modificación de salario.
 - ¿Cuándo procede un capital constitutivo?
- **Salario fijo y variable para efectos de la Ley del Seguro Social.** 64
- **Modificaciones de salario por antigüedad.** 65
- **Convenio en periodo de huelga.** 66
- **¿Cuándo surten efectos las modificaciones de salario?** 66
- **Modificaciones de Salario Extemporáneas.** 66
- **Modificaciones de salario por cambios en el Salario Mínimo General.** 67
- **Presentación de avisos de modificación de salario con procedimiento presencial.** 67
 - Afil 03 Aviso de Modificación de Salario del Trabajador.
 - La presentación de movimientos afiliatorios mediante dispositivo magnético.
 - SALLA-01 (Sistema de Acopio Interactivo de Información Afiliatoria).
 - Estructura de Movimientos Afiliatorios (Modificaciones de Salario).
- **Presentación de avisos de modificación de salario con procedimiento en línea (captura individual o con layout).** 71
 - Presentación de modificaciones de salario con layout.
 - Presentación de modificaciones de salario de manera individual.

➤ Modificaciones de Salario por dictamen.	76
➤ Introducción.	
➤ Actividades de CPA.	
➤ Actividades del Patrón o Sujeto obligado.	
➤ DISMAG.	
➤ Reproceso (SIDEIMSS).	
➤ Plantilla de movimientos afiliatorios versión 2.0.	
➤ Ejemplo.	

➤ Modificaciones de Salario por proceso de corrección.	83
---	----

B A J A S 84

➤ Introducción y generalidades.	85
--	----

➤ Obligación de los patrones:	85
--------------------------------------	----

- Plazos para la presentación de los avisos de modificación de salario.
- Trabajadores incapacitados.

➤ Consulta de incapacidades.	86
-------------------------------------	----

- Escritorio virtual.
- Escrito de certificación de días subsidiados.

➤ Causas de terminación laboral.	89
---	----

➤ Presentación de movimiento afiliatorio.	89
--	----

- IDSE – Captura manual o DISPMAG

➤ Causales de bajas que el IMSS y sistema de nómina maneja.	90
--	----

➤ Consulta de movimientos enviados por IDSE.	91
---	----

➤ Preceptos para efectos de una pensión por cesantía en edad avanzada.	92
---	----

➤ Presentación de avisos de baja con procedimiento presencial.	93
---	----

- SAIA-01 (Sistema de Acopio Interactivo de Información Afiliatoria).
- Archivo con la estructura establecida por el IMSS y a través de la aplicación DISPMAG (26Mb) original.

➤ Baja de trabajadores por huelga para iniciar su trámite de pensión.	94
--	----

➤ Presentación de baja por ventanilla.	95
---	----

- Aviso de baja del trabajador (Afil-04).

➤ Bajas extemporáneas.	97
-------------------------------	----

- Escrito libre.
- Afil-04.

➤ Baja por dictamen de invalidez o riesgo de trabajo.	99
--	----

- Escrito libre.
- Afil-04.
- Dictamen.

➤ Devolución de cuotas pagadas en exceso.	101
--	-----

- Aplicación del artículo 37.

➤ Dictamen del Seguro Social.	104
--------------------------------------	-----

- Por trabajadores omisos.
- Por bajas extemporáneas no presentadas por el patrón.

➤ Baja patronal.	105
-------------------------	-----

➤ Construcción ocasional.	105
----------------------------------	-----

➤ Fuentes de consulta.	109
-------------------------------	-----



Introducción, generalidades y conceptos fundamentales.

De una manera general podemos decir que la Seguridad Social es un derecho de todo individuo, fundado en el artículo 22 de la *Carta Internacional de los Derechos Humanos* emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y como tal es importante comentar que otorgar ese derecho tiene que ver con los recursos financieros con que cada Estado cuente.

Ahora bien, en México el derecho de la seguridad social se otorga a través de diferentes Instituciones y programas de salud, pero tratándose de trabajadores se convierte en una obligación del patrón que los contrate para laborar, de acuerdo con el tipo de contratación y marco legal que les aplique y se encuentre vigente.

Luego entonces, empezamos con citar que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) considerada como nuestra carta magna, en su Artículo 123 mismo que distingue y precisa entre contratación del apartado "A"; que rige la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo, específicamente en la fracción XXIX, nos refiere que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social (LSS), y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares, además considerando como parte de la Seguridad Social la Vivienda refiere la fracción XII misma que se transcribe "*Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones. Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas*" dando origen al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores creándose la ley en materia " Ley de INFONAVIT ".

Y que a diferencia del apartado "B" que rige las relaciones laborales entre los poderes de la unión y sus trabajadores en su fracción XI, cita que la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas... (Ver figura 1).



Figura 1

Por lo anteriormente expuesto se puede observar que existen diferentes instituciones y marcos legales para otorgar la seguridad social en nuestro México, precisando que nuestro tema de estudio estará encaminado únicamente al otorgamiento de la seguridad social para los trabajadores del apartado A que la reciben a través del *Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)* y que cuentan con una relación laboral con uno o varios patrones. Dejando para otro tema de estudio la seguridad social en el IMSS a través del régimen voluntario, así como en otras Instituciones que la prestan.

Empecemos por tener claro distintos conceptos que serán necesarios para la lectura y comprensión del tema.

CONCEPTOS FUNDAMENTALES



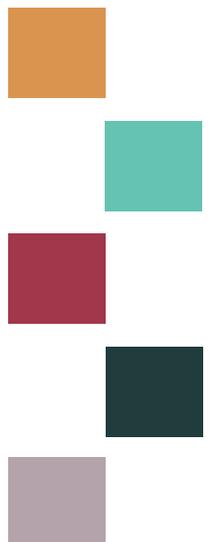
Patrón: La Ley del Seguro Social (LSS) lo define como: "la persona física o moral que tenga ese carácter en los términos de la Ley Federal del Trabajo" y remitiéndonos a la Ley Federal de Trabajo (LFT) en su artículo 10 define como patrón: "la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos".

Relación de trabajo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo (LFT) se define como "cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario."

Trabajador: en términos de la Ley del Seguro Social (LSS) es: "la persona física que la Ley Federal del Trabajo (LFT) define como tal" y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo se trata de: "la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado" complementando la misma Ley Federal de Trabajo, para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Salario: para la Ley del Seguro Social (LSS) se considera como la retribución que la Ley Federal del Trabajo (LFT) define como tal, sin embargo hay que precisar el salario para efectos de seguro social se clasificada como: Fijo, Variable y Mixto y además es considerarlo como una Base tanto para efectos de cotización y pago de cuotas obrero patronales como para el otorgamiento de prestaciones en dinero que ofrece el Seguro Social (SS) a sus derechohabientes y que en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social (LSS) establece la integración del salario así como las partidas no integrables.

Contrato individual de trabajo, definido por la Ley Federal de Trabajo (LFT) en el art 20 como "cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos."



Regímenes, Sujetos Obligados y Obligaciones del Patrón en Seguro Social.

En la ley del seguro social encontramos que existen dos regímenes de aseguramiento precisados en el artículo 6 de la Ley del Seguro Social (LSS), siendo uno el régimen obligatorio y otro el régimen voluntario, y cada uno tiene sus particularidades (ejemplificadas en la figura 2).



Figura 2

Ahora bien, nos situaremos en el *régimen obligatorio*, en su sentido estricto que señala que son sujetos de aseguramiento los señalados en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS) y que a la letra dice:

Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;

II. Los socios de sociedades cooperativas;

III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes, y

IV. Las personas trabajadoras del hogar.

Conociendo entonces quienes son sujetos obligados a contar con seguridad social; entra la interrogante de quien debe y cómo realizar este proceso, para ello a través de la **figura tres (siguiente página)** ejemplificamos las obligaciones que tiene un patrón para con el Seguro Social, en el momento que cuenta con trabajadores a su servicio.

Obligaciones del patrón ante el IMSS

Esquemas de aseguramiento en el IMSS



Título II
Régimen
Obligatorio
Art. 11 al 239 LSS

Título III
Régimen
Voluntario
Art. 240 al 250 LSS

Artículo 73 LSS. Al inscribirse por 1era. vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento (RACERF art 196) les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:

Clase	Prima media en por %
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Prima que se paga por **Riesgo de Trabajo** varía de acuerdo a la **actividad** y a la **sinistralidad** que se declara cada año o en el mes de feb ante el IMSS pudiendo aumentar o disminuir en 1%.

Prima: Art 74 LSS es una mínima es de .0.5% y una máxima es de 15%.

Art. 15 y 15 A LSS



REGISTRO COMO PATRÓN
Pre-alta en internet
AFIL-01

REGISTRO De Actividad Real en el seguro de Riesgos de Trabajo
CLEM-01

REGISTRO DE TRABAJADORES
AFIL-02
DISPMAG

Registro de obra e incidencias
SATIC 01 al 06
(Art 12 de Reg. Const. IMSS)

Presentación oportuna en plazos establecidos

A partir del 1/sept/2017
SIROC

Movimientos Afiliatorios
Afil-03
Afil-04
DISMAG
IDSE

Declaración de Prima de Grado de Riesgo Art. 74 LSS

Genera pagos a través de:
* Autodeterminación a cargo del patrón (SUA).
* Emisión notificada por el IMSS.

* Cuotas obrero patronales (COP) mensual.
* Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV).
* INFONAVIT bimestral.

Paga a través de Línea de captura SIP-ARE

Presentar Dictamen IMSS (art 16 LSS)

Permitir Visitas e Inspecciones (art 251 LSS)



PRESTADORES DE SERVICIO
ICSOE, SISUB
Y REPSE



Figura 3



Continuando, observamos que en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social (LSS) refiere las diversas obligaciones que tiene un patrón ante el Seguro Social (SS), y específicamente la fracción I señala la obligación del patrón a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como obligación de comunicar sus altas, bajas, las modificaciones de su salario de los trabajadores y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco (5) días hábiles. Para lograr esto es importante conocer a detalle cómo se realizan dichos tramites, así como también conocer los diferentes tipos de avisos afiliatorios permitidos en Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para este proceso clasificándolos en:

- Avisos de alta de trabajador y reingreso
- Modificaciones de Salario y
- Bajas del trabajador

Así como también tomar en cuenta las siguientes recomendaciones básicas para dar de alta a un trabajador:

- Inscribirlo desde el 1er día de labores
- Inscribirlo con el salario real que perciba atendiendo lo señalado en el artículo 27 de la Ley del seguro social
- Verificar los datos del trabajador que sean correctos, como nombre, número de afiliación, Clave Única de Registro de Población (CURP), y Registro federal de contribuyentes (RFC) y estos a su vez coincidan con acta de nacimiento.
- Respetar los mínimos y máximos de salario con que se deben inscribir a los trabajadores, por lo que en ningún caso los trabajadores podrán ser inscritos con menos de un salario mínimo general y tratándose de máximos o tope, con no más de 25 veces de Unidades de Medida de Actualización (UMAS). señalado en el artículo 28 de la ley del seguro social.
- Confirmar los acuses de recibido comprobando que el aviso fue aceptado por el IMSS es decir que por algún motivo no hubiera sido rechazado, pues de ser así se debe volver a tramitar.

Como ya hemos reiterando en líneas anteriores la seguridad social es un derecho y comprende diferentes ramas de seguro así como también incluye Vivienda, por ello en México la Ley del Seguro Social en su artículo 15 obliga a todos los patrones que mantienen una relación laboral con sus trabajadores a inscribirlos ante el Seguro Social desde el primer día que laboren, en tanto la Ley de INFONAVIT en su artículo 29 también obliga a los patrones a inscribirse e inscribir a sus trabajadores ante el INFONAVIT y dar los avisos a que se refiere el Artículo 31 de la Ley de INFONAVIT, transcribiendo los primeros dos párrafos de citado artículo a continuación:

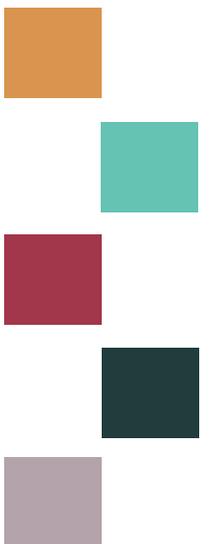
“Artículo 31.- Para la inscripción de los patrones y de los trabajadores se deberá proporcionar la información que se determine en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias correspondientes. Los patrones deberán dar aviso al Instituto de los cambios de domicilio y de denominación o razón social, aumento o disminución de obligaciones fiscales, suspensión o reanudación de actividades, clausura, fusión, escisión, enajenación y declaración de quiebra y suspensión de pagos. Asimismo, harán del conocimiento del Instituto las altas, bajas, modificaciones de salarios, ausencias e incapacidades y demás datos de los trabajadores, necesarios al Instituto para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en este artículo. El Instituto podrá convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social los términos y requisitos para simplificar y unificar los procesos antes descritos.”

Por lo anterior la obligación que tiene el patrón con su trabajador respecto a otorgarle Seguridad Social se cumple inscribiéndolo en el Seguro Social a través...

Del aviso de inscripción presentado ya sea en forma presencial o a través de internet ante el Seguro Social, mismos que tendrán efectos legales ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).



Este ícono te permitirá identificar la liga o código QR que te dará acceso directo a la página del Instituto Mexicano del Seguro Social que es nuestra principal fuente de consulta.



ALTAS ANTE EL IMSS

➤ Marco legal de la Inscripción del Patrón y las altas del trabajador en el Seguro Social.

➤ Tramite de Alta Patronal y alta en el Seguro de Riesgo de Trabajo, requisitos.

En Líneas anteriores y fundado en el Artículo 123 apartado A fracción XXIX la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) así como en el Artículo 15 de la Ley del Seguro Social (LSS), hemos sido claros en que los patrones tienen la obligación de afiliar a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), pero para estar en posibilidades de realizarlo, es necesario que ellos como patrones se registren, además registren y clasifiquen la actividad que se realiza en sus centros de trabajo informando por grupos de trabajadores las actividades que desempeñan, así como también los productos elaborados o servicios prestados, materias primas y materiales utilizados, maquinaria y equipo utilizado, si tienen o no equipo de transporte, así como la descripción de los procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objetivo de cumplir y registrarse como patrones en el Seguro de Riesgos de Trabajo (SRT).

Una vez que el patrón obtiene su registro patronal, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), estará en posibilidades de registrar a sus trabajadores.

Los formatos que se utilizan para alta al patrón son: **"Afil 01"**, **"ARPPF"**, **"ARPPM"**, estos últimos para el Registro de Actividad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social que comúnmente se conoce como **"CLEM 01"**, mismos que podemos localizar en el apartado: **"Plazos y requisitos para dar de alta a un trabajador en el IMSS"**.

El trámite de Inscripción Patronal y clasificación de la actividad en el seguro de riesgo de trabajo se podrá realizar en línea hablando de un pre-registro en la que posteriormente deberá acudir a las oficinas del IMSS que corresponda su domicilio fiscal o el del centro de trabajo a fin de concluir el trámite.

Antes de continuar, es importante considerarlo citado en el artículo 13 del Reglamento del seguro Social en materia de Afiliación Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) respecto al marco legal para la asignación de registros patronales para alta de patrón, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 13. Para efectos del registro patronal, al patrón o sujeto obligado persona física, se le otorgará un número de registro en el Distrito Federal o municipio donde se encuentra ubicado su centro de trabajo. Si posteriormente solicita el registro de otra empresa que realice actividad distinta y no contribuya a la realización de los fines de la primera, se le asignará un número de registro patronal distinto, cualquiera que sea la localización geográfica del establecimiento o centro de trabajo. Al patrón o sujeto obligado persona moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal. Tratándose de patrones que realicen en forma ocasional actividades de ampliación, remodelación o construcción en sus propias instalaciones, se les asignará un número de registro patronal diferente al de su actividad principal. A solicitud por escrito del patrón, el Instituto podrá asignar un registro patronal único o en condiciones diferentes, en la forma y términos que se señalen en los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Técnico. En el caso de las sociedades cooperativas, se aplicará un registro patronal para el aseguramiento de sus trabajadores y otro diferente para el aseguramiento de sus socios".

Por cuanto a los requisitos, si el trámite opta por realizarlo en línea a través de Internet, el patrón persona física debe contar con su firma electrónica avanzada (FIEL) expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), debe registrarse en la página web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la liga electrónica www.imss.gob.mx.



En donde proporcionará los datos que le solicite el sistema, al terminar el trámite recibirá carta de términos y condiciones para utilizar la firma electrónica avanzada en los actos que se realicen ante el *Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*, acuse de recibo electrónico, aviso de registro patronal personas físicas en el régimen obligatorio (ARP-PF) y la tarjeta de identificación patronal (TIP) y una vez concluido el trámite podrá inscribir a sus trabajadores con el uso de su firma electrónica avanzada (FIEL).

Es necesario para dar de alta al patrón ante el *Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)* tener preparados una serie de documentos que a continuación se enlistan:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Domicilio fiscal y/o Aviso de apertura de establecimiento. Copia.
- Comprobante del domicilio del centro de trabajo. Original y copia.
- Croquis de localización del domicilio del centro de trabajo. Original.
- Identificación oficial vigente del patrón. Original y copia.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia.

En caso de contar con representante legal, Poder Notarial para actos de dominio, de administración o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el IMSS. Original y copia.

- Identificación oficial vigente del representante legal. Original y copia.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante legal. Copia.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal. Copia.
- Es importante mencionar que ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) únicamente se deberá registrar si cuenta con trabajadores a su servicio, de NO contar con ellos, no tendrá razón de ser este trámite, así como precisar que todos los trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) son gratuitos.

⊗ Importancia del Número de Seguridad Social y su trascendencia.

Hemos explicado en líneas anteriores como el patrón está obligado a registrarse dándose de alta ante el *Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*, y así estar en posibilidades de dar de alta a los trabajadores a su servicio. Luego entonces por considerarlo necesario hemos incluido en este apartado las siguientes definiciones que será importante tomar en cuenta para conocer la importancia y efectos respecto al registro del trabajador ante el *Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)* a través de su número de *Seguridad Social (NSS)* que podíamos llamar también número de afiliación al *Seguro Social*.

El número de seguridad social (NSS): en un número que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) otorga a cada persona que va a registrarse ante dicha institución, dicho número debe ser único y permanente para cada persona pues lo acompañara durante toda su vida laboral con el propósito de que sean identificadas las semanas cotizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y a su vez sean registradas las aportaciones para fondos de retiro y pensiones por ello es de suma importancia, aclarando que una vez que le fuera asignado no se puede transferir a nadie más, en pocas palabras podemos decir que es una forma de identificación ante el Seguro Social y estar en posibilidades de acceder tanto a los servicios médicos como a las demás prestaciones en especie como en dinero que otorgue el Seguro Social.

Número de Seguridad Social: se trata de una identificación que otorga el seguro social a una persona para tener acceso a su registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a las prestaciones en especie y en dinero que tenga derecho.

Derechohabientes o derechohabiente: en términos de la ley del seguro social en el artículo 5 A fracción XIII es el "asegurado, el pensionado y los beneficiarios de ambos, que en los términos de la ley tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del Instituto.

Asegurado: de acuerdo con la ley del seguro social en el artículo 5 A fracción XI es el trabajador o sujeto de aseguramiento inscrito ante el Instituto, en los términos de la ley, persona que mantiene una relación laboral con un patrón y es registrado ante el Seguro Social, así como la persona inscrita a través de algún otro esquema permitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el régimen obligatorio.

Beneficiario: de acuerdo a la ley del seguro social en el artículo 5 A fracción XII es el "cónyuge del asegurado o pensionado y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes del asegurado o pensionado señalados en la Ley" es decir se trata de la persona que sin ser trabajador adquiere beneficios del seguro social por el simple hecho de ser familiar directo del trabajador y este a su vez lo registre como tal ante el seguro social, pudiendo ser estos : los padres o la esposa o concubina y/o los hijos del asegurado.

Regularmente se cree que el número de seguridad social es para personas trabajadores y que sirve para cotizar sus semanas laborales en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sin embargo, debemos aclarar que también es necesario para todo tipo de persona en su calidad de Trabajador o No Trabajador es decir asegurado o No asegurado asignado a personas pensionadas y/o beneficiario. Un ejemplo de ello sería todos los estudiantes que se encuentren realizando sus estudios en Instituciones públicas del país, sean nivel bachillerato, licenciatura, especialidad o posgrado, a los cuales también se les brindan algunos de los servicios, prestaciones y beneficios que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) asignándoles un Número de Seguridad Social. Otro ejemplo de ello se trata a todos los beneficiarios de un trabajador que también tienen derecho a la Seguridad Social por ser familiares en línea directa del trabajador como son los padres, los hijos, la esposa o concubina, quienes reciben ciertas prestaciones en su calidad de beneficiarios y son registrados como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través del registro y número de afiliación del trabajador.

El proceso para la obtención del número de seguridad social es muy sencillo, este se podrá realizar de manera presencial o en línea.

De manera presencial se deberá acudir a la Subdelegación del IMSS que te quede cerca, o bien podrás tramitar en línea a través de algún dispositivo a través de la aplicación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).



- La liga para realizar en línea dicho trámite es la siguiente:
<https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionAsegurados-web-externo/asignacionNSS>

Asignación o localización de NSS



Para realizar la consulta o asignación de tu Número de Seguridad Social (NSS), debes tener a la mano:

- CURP
- Correo electrónico válido, el cual será asociado a tu CURP

CURP*:

¿No te sabes tu CURP? [Consúltala aquí.](#)

Correo electrónico*:

Confirma tu correo electrónico*:

Escribe las letras de la imagen que se muestre*: (Usa mayúsculas y minúsculas)



* Campos obligatorios

Continuar

O bien, escanear en código QR con el celular, te guiará directamente a la página de Servicios Digitales, para hacer tu trámite.



Continuaremos explicando como está conformado el Número de Seguridad Social (NSS) mismo que consta de 11 dígitos de donde: los primeros dos dígitos corresponden al número de la oficina administrativa o subdelegación del *Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)* en que se inscribió por primera vez; los siguientes dos dígitos significa el año en el que se inscribió por primera vez ante el IMSS, o que se tramita el número de afiliación, sin que esto implique que es el año en que inicio a laborar; después continúan otros 2 dígitos relativos a año de nacimiento, siguiéndole cuatro dígitos, mismos que representan el número consecutivo de inscripción asignado por la oficina administrativa o subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); concluyendo con un número más asignado por el *Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)* como un dígito verificador.

EJEMPLO

43-75-59-3998-2 donde el número **43** corresponde al estado de **Nuevo León**, el número **75** corresponde al año que fue asignado el número de afiliación por el *Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*, el número **59** define el año de nacimiento, posteriormente se asignan cuatro cifras, en este caso será el número **3998** que corresponde a un número consecutivo y por último el número **2** como dígito verificador.

Cuando se trata de beneficiarios que tienen derecho a la seguridad social por pertenecer al núcleo familiar del trabajador, considerados como tales los padres, la esposa o concubina y los hijos, estos al no ser trabajadores reciben las prestaciones en dinero y especie a los que tengan derecho y cuenten con los requisitos para ello, asignándoles el mismo número de afiliación del trabajador agregándole a dicho número las terminaciones para identificar siendo así:

Número	Terminación	Corresponde a
43 75 90 3997 2		Asegurado
43 75 90 3997 2	1M1989OR	Beneficiario esposo 1, después la letra "M" o "F" según sexo en este caso Masculino y seguido del año de nacimiento (1989) en modalidad OR que sería Ordenado.
43 75 90 3997 2	1F1991OR	Beneficiario esposa 1, después la letra "M" o "F" según sexo en este caso F de Femenino y seguido del año de nacimiento (1991) en modalidad OR que sería Ordenado.
43 75 90 3997 2	2M1970OR	Beneficiario Padre 2, después la letra "M" o "F" según sexo en este caso M de Masculino y seguido del año de nacimiento (1970) en modalidad OR que sería Ordenado.
43 75 90 3997 2	2F1970OR	Beneficiario Madre 2, después la letra "M" o "F" según sexo en este caso Femenino y seguido del año de nacimiento (2015) en modalidad OR que sería Ordenado.
43 75 90 3997 2	3M2015OR	Beneficiario Hijo 3 , después la letra "M" o "F" según sexo en este caso M de masculino y seguido del año de nacimiento (2015) en modalidad OR que sería Ordenado.
43 75 90 3997 2	3F2015OR	Beneficiario Hija 3 , después la letra "M" o "F" según sexo en este caso F de Femenino y seguido del año de nacimiento (2015) en modalidad OR que sería Ordenado.





» **Plazos para la presentación de los avisos de Inscripción del Patrón en Seguro Social, Requisitos y sanciones por incumplimiento.**

Por cuanto a los plazos que tiene un patrón para realizar su Inscripción y dar de alta a sus trabajadores en el Seguro Social, la misma Ley en su artículo 15 fracción I señala “dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles”, así mismo, si revisamos en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización (RACERF) el Capítulo III De La Inscripción De Los Trabajadores el Artículo 45 menciona que: “los patrones deberán inscribir a sus trabajadores ante el Instituto en los términos que señala la Ley” y cita además “Asimismo, podrán hacerlo el día hábil anterior al inicio de la relación laboral; en este caso, el reconocimiento de derechos o semanas para determinar el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie se contabilizará a partir de la fecha que como inicio de la relación laboral se señale en el aviso respectivo.” Sin embargo es importante mencionar que este trámite se puede hacer hasta 5 días antes.

Cabe señalar que si un patrón llega a presentar en una sola exhibición cinco o más movimientos de afiliación, deberán hacerlo a través de cualquiera de los medios no impresos o en medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), y que tratándose de trabajadores eventuales del campo, los movimientos de afiliación, independientemente del número de trabajadores que comprendan, podrán hacerse en documento impreso o en medios magnéticos, cuando el patrón tenga registrados hasta treinta trabajadores. Cuando el patrón tenga registrados más de treinta trabajadores, los movimientos de afiliación deberán presentarse en medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magnetos ópticos o de cualquier otra naturaleza.

En caso de incumplimiento del patrón de registrarse, registrar a sus trabajadores y presentar las altas en los plazos establecidos que se establecen la LSS, se estará a lo previsto en el artículo 304 A. de la LSS que señala como infracciones, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado y una de dichas infracciones es la de: “No registrarse ante el Instituto, o hacerlo fuera del plazo establecido en la Ley”; y también la de “No inscribir a sus trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea” a quien según lo previsto en el artículo 304 B fracción IV se le impondrá una multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA).

Sin embargo es importante resaltar que si el trabajador llegara a sufrir algún riesgo y a sea de trabajo o bien por enfermedad general, el patrón podrá ser sancionado por el seguro social y podrá además, emitir los capitales constitutivos por el incumplimiento a sus obligaciones que en este caso, la de registrar a sus trabajadores en el seguro social desde el primer día de inicio a laborar de estos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley del Seguro Social en su penúltimo párrafo y que a la letra dice “Los avisos de ingreso o alta de los trabajadores asegurados y los de modificaciones de su salario, entregados al Instituto después de ocurrido el siniestro, en ningún caso liberarán al patrón de la obligación de pagar los capitales constitutivos, aun cuando los hubiese presentado dentro de los plazos que señalan los artículos 15 fracción I y 34 fracciones I a III de este ordenamiento legal.”. De ahí surge la interrogante respecto a que se define como capital constitutivo considerado como tal aquel que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social para recuperar el monto de las prestaciones que otorgo por incumplimiento del patrón a sus obligaciones de registrar correctamente a sus trabajadores ante el Seguro Social.

Los requisitos necesarios para dar de alta a un trabajador en el Seguro Social son:

Por parte del Trabajador: contar con número de seguridad social, Clave única de población (CURP) y domicilio.

Por parte del patrón: registro patronal, tarjeta de identificación patronal, cuando sean más de 5 trabajadores el trámite se realizará en línea a través de los medios magnéticos permitidos por lo cual también deberá contar con su firma electrónica, generando un archivo electrónico por tipo de movimiento afiliatorio con las características siguientes:

- Archivo de texto con longitud de 168 posiciones con la estructura que a continuación se describe:

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	POSICIONES	LONGITUD	CARACTERÍSTICAS
Registro Patronal	AN	01 A10	10	Registro asignado por el IMSS en 10 posiciones numérico y alfanumérico.
Dígito verificador del R.P.	N	11	1	11vo. Dígito del Registro Patronal.
Número de Seguridad Social	N	12 A 21	10	Número de Registro del Trabajador asignado por el IMSS.
Dígito Verificador del NSS	N	22	1	11vo. Dígito del Número de Seguridad Social.
Apellido paterno	A	23 A 49	27	Primer apellido del Asegurado.
Apellido materno	A	50 A 76	27	Segundo apellido del Asegurado.
Nombre (s)	A	77 A 103	27	Nombre (s) del Asegurado.
Salario base de cotización	N	104 A 109	6	Sueldo más prestaciones en forma diaria.
Filler	A	110 A 115	6	Espacios en blanco.
Tipo de trabajador	N	116	1	1 (Trab. permanente, 2) Trab. Ev. Ciudad, 3) Trab. Ev. Construcción, 4) Eventual del campo.
Tipo de salario	N	117	1	0 (cero) Salario fijo, 1 (uno) Salario variable, 2 (dos) Salario mixto.
Semana o jornada reducida	N	118	1	1= un día, 2= dos días, 3= tres días, 4= cuatro días, 5= cinco días, 6= jornada reducida, 0= jornada normal.
Fecha de movimiento	N	119 A 126	8	Fecha de inicio de labores (DDMMAAAA).
Unidad de medicina familiar	N	127 A 129	3	Clínica de adscripción del asegurado.
Filler	AN	130 A 131	2	Espacios en blanco.
Tipo de movimiento	N	132 A 133	2	08= Ingreso.
Guía	N	134 A 138	5	Número asignado por la subdelegación.
Clave del trabajador	AN	139 A 148	10	Clave asignada por el patrón.
Filler	AN	149	1	Espacios en blanco.
Clave única de registro de población	AN	150 A 167	18	Número asignado por la Secretaría de Gobernación 18 posiciones en forma alfanumérica.
Identificación del formato	N	168	1	Dígito nueve (9).



» Formatos, estructura y llenado de alta Patronal y de trabajador.

Los formatos para realizar tanto la Alta del patrón, el alta en el Seguro de Riesgos de trabajo, así como la alta del trabajador ante el seguro social los podemos encontrar en la pagina oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo como referencia detallamos en líneas subsecuentes cada uno de ellos que incluyen además sus instructivos de llenado:

Formato Afil 01- Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro.
(Documento en las siguientes dos páginas).



Escanea el siguiente código para acceder a descargar el Formato Afil 01.



Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01)

Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA

(*) Datos Opcionales

Exclusivo IMSS		Marque con una "X" la causa de presentación de este aviso	
Tipo de	Clave Municipio:	A <input type="radio"/> Alta Patronal	B <input type="radio"/> Reanudación de actividades
Movimiento:	Argumento:	C <input type="radio"/> Cambio domicilio o circunscripción	D <input type="radio"/> Cambio nombre o Razón Social
Causa:		E <input type="radio"/> Sustitución Patronal	F <input type="radio"/> Duplicidad
		G <input type="radio"/> Baja	H <input type="radio"/> Huelga
		<input type="radio"/> Inicio	<input type="radio"/> Termino
		<input type="radio"/> Legal	<input type="radio"/> Inexistente

Datos generales del Patrón o Sujeto Obligado

Nombre, denominación o razón social:			
En caso de persona física (sin abreviaturas):	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
RFC:	CURP (Sólo en caso de Patrón Persona Física):		
Clase de riesgo manifestada por el patrón:	Número de Registro Patronal:		
Fracción:	Actividad o Giro de la Empresa:		
Prima:	Fecha de la causa del aviso: DD / MM / AAAA		

Domicilio del Patrón o Sujeto Obligado

Código postal:	
Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
*Localidad:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
*Teléfono fijo (lada y número):	
*Correo electrónico:	
Los movimientos que ampara este formato surten efecto tanto para el IMSS como para el INFONAVIT conforme a sus respectivas leyes. Conserve este documento para cualquier aclaración.	

Nombre y firma del patrón, sujeto obligado o su representante legal

Exclusivo IMSS

Fecha y hora de recepción de este aviso en el IMSS:

Delegación:

Subdelegación:

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

Prealta del patrón en el Seguro de Riesgos de Trabajo mediante el cual se realiza una solicitud a través de internet y se continua de manera presencial acudiendo a la subdelegación que corresponda el domicilio fiscal o bien el domicilio del centro de trabajo, aclarando que hay un formato para el caso de Persona Moral y otro específico para Persona Física formatos clave Formato ARP-PM y Formato ARP-PF.

En esta liga encontraras la dirección de Web para captura en línea para tramite de alta en internet:



<https://altapatronalpresencial.imss.gob.mx/sapi/plantillaPatrones.do?method=initCapturaMoral>

Y a continuación se muestran las imágenes para captura de información mismas que además cuentan con su instructivo de llenado:

Solicitud de número de registro patronal

Personas morales en el régimen obligatorio



Fecha de presentación de este aviso*:

05-03-2025

Fecha a partir de la cual surte efectos este movimiento*:

Datos generales del patrón o sujeto obligado

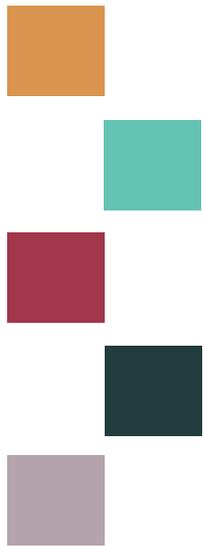
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)*:

Denominación o razón social (El nombre no debe incluir las siglas que identifican el tipo de sociedad)*:

Tipo de sociedad*:

Selecciona uno: ▼

Nombre comercial:





Domicilio fiscal

Código Postal*: <input type="text"/>	Estado*: <input type="text" value="Selecciona uno"/>	Municipio o Alcaldía*: <input type="text" value="Selecciona uno"/>
Localidad*: <input type="text" value="Selecciona uno"/>	Colonia* <input type="text" value="Selecciona uno"/>	Calle*: <input type="text"/>
Número exterior*: <input type="text"/>	Número interior: <input type="text"/>	Entre la calle de*: <input type="text"/>
Y la calle de*: <input type="text"/>	Lada*: <input type="text"/>	Teléfono fijo*: <input type="text"/>
		Extensión: <input type="text"/>
Lada: <input type="text"/>	Teléfono fijo 2: <input type="text"/>	Extensión: <input type="text"/>
		Correo electrónico: <input type="text"/>

Escritura constitutiva

Número de escritura*: <input type="text"/>	No. de Notaría o Correduría*: <input type="text"/>	Folio mercantil: <input type="text"/>
---	---	--

Lugar y fecha de expedición

Estado*: <input type="text" value="Selecciona uno"/>	Municipio o Alcaldía*: <input type="text" value="Selecciona uno"/>	Fecha de expedición*: <input type="text"/>
---	---	---

Representante legal

Poder para*: <input type="checkbox"/> Actos de administración	Clave Única de Registro de Población (CURP)*: <input type="text"/>	Registro Federal de Contribuyentes (RFC): <input type="text"/>
Nombre(s)*: <input type="text"/>	Primer apellido*: <input type="text"/>	Segundo apellido: <input type="text"/>
Lada: <input type="text"/>	Teléfono fijo: <input type="text"/>	Extensión: <input type="text"/>
Teléfono móvil con clave de larga distancia: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>	

Datos del centro de trabajo por el que solicitas el registro patronal

Domicilio:

Si es el mismo que el domicilio fiscal

Código Postal*:

Estado*:

Selecciona uno ▼

Municipio o Alcaldía*:

Selecciona uno ▼

Localidad*:

Selecciona uno ▼

Colonia*:

Selecciona uno ▼

Calle*:

Número exterior*:

Número interior:

Entre la calle de*:

Y la calle de*:

Lada*:

Teléfono fijo*:

Extensión:

Lada:

Teléfono fijo 2:

Extensión:

Correo electrónico:

Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

Mostrar personas autorizadas

Clasificación de actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

Especifica tu giro*:

Empresa de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas



Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

Clasificación	Clave	Descripción
División Económica*:	<input type="text" value="Selecciona uno:"/>	
Grupo*:	<input type="text" value="Selecciona uno:"/>	
Fracción*:	<input type="text" value="Selecciona uno:"/>	
Clase:		
Prima Média:		

Datos de la actividad económica que declaraste

Principales productos elaborados o servicios prestados (máximo diez)

Es el conjunto de atributos físicos, psicológicos y simbólicos que determinan un elemento intangible, que se crea y ofrece a un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo y que satisface un deseo o una necesidad de un cliente.

Descripción*:

Modificar

Eliminar

Agregar

Descripción

Principales materias primas y materiales utilizados (máximo diez)

Captura los productos o servicios que ofreces u ofrecerás y caracterizan mejor a tu empresa o negocio.

Descripción*:

Modificar

Eliminar

Agregar

Descripción

Maquinaria y equipos utilizados [excepto equipo de transportes]

Número de unidades*: Nombre*: Uso*:

Capacidad o potencia*: Tipo*:

#	Nombre	Uso	Capacidad	Tipo
---	--------	-----	-----------	------

Equipos de transporte utilizados

Indica el nombre, número de unidades, uso, combustible o energía y capacidad o potencia del equipo de transporte que empleas para el desarrollo de las actividades de tu negocio o empresa, ya sea éste utilizado para el acopio, traslado, entrega, distribución o venta de materias primas, materiales, productos, prestación de los servicios que ofreces, o para el transporte de personal.

Número de unidades*: Nombre*: Uso*:

Capacidad o potencia*: Combustible o energía*:

#	Nombre	Uso	Capacidad	Tipo
---	--------	-----	-----------	------

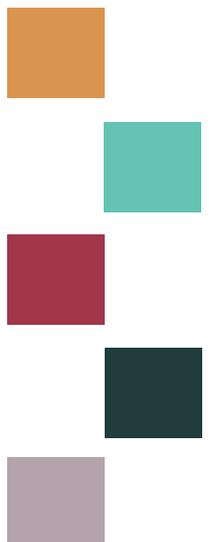
Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Describe los procesos de trabajo de la actividad de tu empresa o negocio, precisando los procesos iniciales, intermedios y finales. En su caso describe los procesos que realizas para transformar, fabricar o procesar materias primas o insumos, en los productos de tu empresa o negocio, especifica los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señalaste. Tratándose de empresas prestadoras de servicios, deberás describir los procesos iniciales, intermedios y finales del o los servicios que prestas, especifica los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señalaste.

Procesos iniciales (descripción)*:

Procesos intermedio (descripción)*:

Procesos finales (descripción)*:





Personal

Indica el número de trabajadores con que cuenta el patrón por grupos de oficio u ocupación para el desarrollo de su actividad, describiendo el trabajo que desarrollan, el cual contribuye a la fabricación o venta de productos o prestación de servicios.

Número de trabajadores*:

Oficio u ocupación*:

Modificar

Eliminar

Agregar

#	Oficio u ocupación
---	--------------------

Socios

[Ventana de socios
persona física](#)

[Ventana de socios
persona moral](#)

[Ventana de socios
fideicomiso](#)

Actividades complementarias a la principal

Se consideran todas aquellas adicionales a la actividad principal que realiza una empresa o negocio para brindar a los clientes una mejor atención o servicio, o como complemento a los productos o servicios que ofrece a los clientes.

Distribución o entrega de mercancías

- Con transporte propio
- Con transporte ajeno
- No distribuye, ni entrega mercancías
- Servicios de instalación, reparación o mantenimiento para otras personas ⓘ

* Campos obligatorios

Cancelar

Aceptar

En esta liga o código QR, encontraras la dirección Web del formato "ARPPF" que se deberequisitar para realizar el trámite de alta de patrón persona física o podrás encontrarlo en las páginas siguientes, también cuentan con su instructivo de llenado (8Hojas): <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/AltaAyudaPersonaFisica.pdf>





Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio

Este formato consta de 6 secciones. Favor de llenarlo conforme al instructivo que se presenta en la sección VI

(*) Datos opcionales

1. Fecha de presentación de este aviso	DD	MM	AAAA	2. Fecha a partir de la cual surte efecto este movimiento	DD	MM	AAAA

I. Datos generales del patrón o sujeto obligado

3. Apellido paterno:	4. Apellido materno:	5. Nombre (s):
6. Nombre Comercial:		
7. CURP	8. RFC	
I.1. Domicilio fiscal Si el patrón ya tiene uno o varios registros patronales vigentes, marque <input type="checkbox"/> y pase a la sección II 		
9. Calle:	10. Número y/o letra exterior:	11. Número y/o letra interior:
12. Entre la calle:	13. y la calle:	
14. Colonia:	15. Localidad:	
16. Municipio o delegación:	17. Entidad federativa:	18. Código postal
19. Teléfono fijo:	20. Teléfono fijo (*):	
21. Dirección de correo electrónico (*):		

I.2. Representante legal (*)

22. Poder para: Actos de administración <input type="checkbox"/>		
23. Apellido paterno:	24. Apellido materno:	25. Nombre (s):
26. RFC	27. CURP	
28. Teléfono fijo:	Ext. (*)	29. Teléfono móvil (*):
30. Dirección de correo electrónico (*):		

II. Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal

II.1. Domicilio	Si es el mismo que el domicilio fiscal, marque <input type="checkbox"/> y pase a la sección II.2	
31. Calle:	32. Número y/o letra exterior:	33. Número y/o letra interior:
34. Entre la calle:	35. y la calle:	
36. Colonia:	37. Localidad:	
38. Municipio o delegación:	39. Entidad federativa:	40. Código postal
41. Teléfono fijo:	42. Teléfono fijo(*):	
43. Dirección de correo electrónico (*):		

II.2. Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

Persona autorizada 1

44. Apellido paterno:										45. Apellido materno:										46. Nombre (s):									
47.RFC		-		-		48. CURP																							
49. Teléfono fijo:										Ext. (*)		50. Teléfono móvil (*):																	
51. Dirección de correo electrónico (*):																													

Persona autorizada 2

44. Apellido paterno:										45. Apellido materno:										46. Nombre (s):									
47.RFC		-		-		48. CURP																							
49. Teléfono fijo:										Ext. (*)		50. Teléfono móvil (*):																	
51. Dirección de correo electrónico (*):																													

Persona autorizada 3

44. Apellido paterno:										45. Apellido materno:										46. Nombre (s):									
47.RFC		-		-		48. CURP																							
49. Teléfono fijo:										Ext. (*)		50. Teléfono móvil (*):																	
51. Dirección de correo electrónico (*):																													

III. Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

52. Especificar su giro:

53. Presta servicios de personal No Sí ⇒ 54. Indique el número de centros de trabajo: ⇒ 55. Solicita Registro Patronal por Clase:

III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:

Clasificación	Clave	Descripción
56. División		
57. Grupo		
58. Fracción		
59. Clase de riesgo		60. Prima media del SRT



IV. Datos de la actividad económica que declaró

IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados

IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados

IV.3. Maquinaria y equipos utilizados [excepto equipo de transporte]

Número de Unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados/Otros	Capacidad o Potencia

IV.4. Equipo de transporte utilizado

Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia

IV.5. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado.

Procesos Iniciales (Descripción)

VI. Instructivo de llenado

Generalidades

Este aviso aplica a los patrones personas físicas en el régimen obligatorio, que contraten trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad o trabajadores asalariados y eventuales del campo. Debe ser presentado por el patrón, quien se identificará con los documentos que acompañen a esta solicitud.

El patrón debe firmar de manera autógrafa el formato impreso por el Instituto, una vez concluido el registro, en presencia del empleado del Instituto que atienda el trámite. En el caso de que no sepa o no pueda firmar, debe imprimir su huella digital.

El Instituto podrá verificar que lo manifestado por el patrón en lo relativo a su clasificación se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

El registro de los datos contenidos en el formato son obligatorios, excepto los marcados con (*). En caso de que la información que proporcionen los patrones para su registro ante el Instituto se presente incompleta o no coincida con la registrada ante el Servicio de Administración Tributaria o las Dependencias de la Administración Pública Federal competentes, el Instituto notificará al patrón para que éste, en el plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y, en el caso de que no desvirtúe tales situaciones, el Instituto procederá a dar de baja al patrón, a los trabajadores o a ambos.

La documentación que a continuación se menciona deberá presentarse en copia y original para su cotejo:

Documentación

1. **Registro Federal de Contribuyentes**, documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
2. **Comprobante del domicilio** del centro de trabajo¹.
Documento mediante el cual el Patrón o Sujeto Obligado deberá acreditar el domicilio del centro de trabajo:
 - a) Contratos vigentes que pueden estar a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a dos meses:
 - Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
 - Subarrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
 - Fideicomiso debidamente protocolizado.
 - Apertura de cuenta bancaria.
 - Servicio de luz, teléfono o agua.
 - b) Estado de cuenta a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a dos meses. Expedido por las instituciones del sistema financiero.
 - c) Recibos a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses o tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso:
 - Del impuesto predial o de los servicios de luz, teléfono o de agua.
 - d) Carta de radicación o de residencia a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por gobiernos estatal, municipal o sus similares en el Distrito Federal.
 - e) Comprobante de alineación y número oficial a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal.
3. **Croquis de localización del domicilio** del centro de trabajo.
Deberá anexar un croquis de ubicación del domicilio del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal, indicando las calles de colindancia y cualquier detalle que permita ubicar fácilmente su domicilio, el cual deberá presentarse utilizando para ello una hoja blanca tamaño carta.
4. **Identificación oficial** del patrón, como son:
 - a) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - b) Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
 - c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - d) Cédula profesional.
 - e) Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional).
 - f) Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
 - g) Forma migratoria FM2 o FM3 expedida por el Instituto Nacional de Migración (en caso de extranjero).
5. **Clave Única de Registro de Población** del patrón, documento expedido por Registro Nacional de Población.
6. **Poder notarial** para actos de administración del representante legal.
7. **Identificación oficial** del representante legal, como son:
 - a) Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - b) Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
 - c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - d) Cédula Profesional.
 - e) Matrícula Consular (Documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional).
 - f) Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
 - g) Forma migratoria FM2 o FM3 expedida por el Instituto Nacional de Migración (en caso de extranjero).
8. **Registro Federal de Contribuyentes** del representante legal, documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
9. **Clave Única de Registro de Población** del representante legal, documento expedido por Registro Nacional de Población.
10. **Para patrones del campo**.
 - a. Permiso Único de Siembra expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

¹ Para el caso de los patrones a que se refiere el Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, el comprobante de domicilio deberá ser el de su domicilio fiscal.

Instrucciones de llenado**Anotar en el lugar especificado para ello:**

1. **Fecha de presentación de este aviso**, en el formato de día, mes y año (dd/mm/aaaa).
2. **Fecha a partir de la cual surte efecto este movimiento**, la fecha en que la persona física adquirió el carácter de patrón en término de la Ley Federal del Trabajo, en el formato de día, mes y año (dd/mm/aaaa).

I. Datos generales del patrón o sujeto obligado

3. **Apellido paterno**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
4. **Apellido materno**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
5. **Nombre(s)**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
6. **Nombre Comercial**, signo o denominación que identifica a la empresa, negocio o comercio.
7. **CURP**, la Clave Única de Registro de Población, asignado por el Registro Nacional de Población (RENAPO).
8. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

I.1. Domicilio fiscal

Si el patrón ya tiene uno o varios registros patronales vigentes no es necesario volver a proporcionar el domicilio fiscal, **sólo deberá marcar con "X" en el cuadro indicado y pasar a la sección II**. Si no tiene un registro patronal vigente, anotar en el lugar especificado para ello los datos del domicilio fiscal registrado ante el SAT.

9. **Calle**
10. **Número y/o letra exterior**
11. **Número y/o letra interior**
12. **Entre la calle**
13. **y la calle**
14. **Colonia**
15. **Localidad**
16. **Municipio o delegación**
17. **Entidad federativa**
18. **Código postal**
19. **Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana.
20. **Teléfono fijo con clave de larga distancia (*)**, registrar un segundo número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
21. **Dirección de correo electrónico (*)**, designada para recibir comunicaciones del Instituto.

I.2. Representante legal

22. **Poder para actos de administración**, marcar con una "X" si el representante legal tiene otorgado poder para actos de administración.
23. **Apellido paterno**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
24. **Apellido materno**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
25. **Nombre(s)**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
26. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
27. **CURP**, la Clave Única de Registro de Población, asignado por el Registro Nacional de Población (RENAPO)
28. **Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana, en su caso anotar el número de extensión.
29. **Teléfono móvil con clave de larga distancia (*)**, registrar 13 dígitos para la República Mexicana.
30. **Dirección de correo electrónico (*)**, designada para recibir comunicaciones del Instituto.

II. Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal

II.1. Domicilio Si los datos del centro de trabajo son los mismos que los del domicilio fiscal, marcar con "X" en el cuadro indicado y pasar al numeral II.2. Si es un domicilio diferente, anotar en el lugar especificado para ello los datos del domicilio del centro de trabajo.

31. **Calle**
32. **Número y/o letra exterior**
33. **Número y/o letra interior**
34. **Entre la calle**
35. **y la calle**
36. **Colonia**
37. **Localidad**
38. **Municipio o delegación**
39. **Entidad federativa**
40. **Código postal**
41. **Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana.
42. **Teléfono fijo con clave de larga distancia (*)**, registrar un segundo número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
43. **Dirección de correo electrónico (*)**, designada para recibir comunicaciones del Instituto.

Nota: Recuerde que deberá anexar un croquis de ubicación del domicilio del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal,

indicando las calles de colindancia y cualquier detalle que permita ubicar fácilmente su domicilio.

II.2. Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

El patrón podrá registrar, si así lo desea, hasta tres personas autorizadas para presentar avisos de afiliación. En su caso, registrar por cada persona, los datos en el lugar que corresponda.

44. **Apellido paterno**
45. **Apellido materno**
46. **Nombre(s)**
47. **RFC**
48. **CURP**
49. **Teléfono fijo con clave de larga distancia, en su caso número de extensión**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana
50. **Teléfono móvil con clave de larga distancia**, registrar 13 dígitos para la República Mexicana (*)
51. **Dirección de correo electrónico (*)**

III. Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

52. **Especificar su giro**, anotar el(los) objeto(s) principal(es) para el(los) cual(es) fue constituido la empresa o las actividades que desarrolla para llevar a cabo el propósito del negocio. El giro se define como el conjunto de actividades a las que se dedica una empresa o patrón, estas actividades en forma integral, definen las características del negocio.

Ejemplo: Reparación mecánica y hojalatería de automóviles

53. **Presta servicios de personal**, marcar con una "X" según corresponda si la empresa realiza la actividad de Prestadora de Servicios de Personal o intermediaria laboral, tratándose de los patrones a que se refiere el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, en este caso, la información del apartado IV "Datos de la actividad económica que declaró" deberá ser la de la actividad del beneficiario en que sus trabajadores desarrollan los trabajos o servicios.

54. **Indique el número de centros de trabajo**, si en el numeral 53 ha marcado con una "X" en "Sí", deberá indicar el número de centros de trabajo en donde prestan servicios sus trabajadores.

55. **Solicita Registro Patronal por Clase**, si el numeral 53 ha sido marcado con una "X" en "Sí", y el patrón solicita un registro patronal por clase, entonces, deberá marcar con una "X" en el recuadro, en términos del párrafo segundo del Artículo 75 de la Ley del Seguro Social.

Para el caso de los patrones a los que se refiere el Artículo 15 A, de la Ley del Seguro Social, se deberá proporcionar el domicilio del (los) centro (s) de trabajo, en donde sus trabajadores realicen sus labores y en caso de tener más de un centro de trabajo, solicitar el (los) formato(s) necesario(s) en la Subdelegación que corresponda.

III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

Con base en el Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo previsto en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, indique la clave y la descripción de la división, el grupo y la fracción de la actividad en la cual se clasifica el registro patronal para el cual se presenta este aviso.

56. **División**
57. **Grupo**
58. **Fracción**
59. **Clase de riesgo** Dato informativo que está asociado a la fracción que el patrón determine en su autoclasificación
60. **Prima media del SRT** Dato informativo proporcionado por el Instituto, asociado a la clase que corresponde a la fracción seleccionada por el patrón de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 de la LSS.

(La "clave" se refiere al numeral señalado para los conceptos del Catálogo de Actividades contenido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación, Recaudación y Fiscalización.

IV. Datos de la actividad económica que declaró

IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados

Anotar los productos más importantes o característicos que elabora su negocio, o los servicios que presta, como máximo 10, **ejemplo:** sector agropecuario, caza y pesca: arroz, maíz, flores, huevo, pescados, etc.; manufacturas: prendas de vestir, lámparas, pilas, llaves mezcladoras, tableros, tensores, refrigeradores, alambre de acero, aceites vegetales; comercio: embutidos, aparatos deportivos, automóviles, cajas de cartón, mobiliario de oficina, etc.; servicios: limpieza, instalación de ventanas, puertas de herrería, restaurante, fumigación, café Internet, servicios legales, etc.

Producto: es cualquier objeto tangible que se fabrica u ofrece a un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo y que

satisface un deseo o una necesidad de un cliente.

Servicio: es el conjunto de atributos físicos, psicológicos y simbólicos que determinan un elemento intangible, que se crea y ofrece a un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo y que satisface un deseo o una necesidad de un cliente.

IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados

Anotar las principales materias primas o materiales indispensables, que utiliza para elaborar los productos o prestar los servicios de su negocio, como máximo 10. Se consideran bienes consumibles empleados que generalmente pierden sus propiedades y características, para transformarse y formar parte de otros bienes o productos finales.

Materias primas: son los materiales extraídos de la naturaleza que sirven para transformar la misma y construir bienes de consumo. Se clasifican, según su origen: vegetal, animal, y mineral; **ejemplos:** algodón, madera, agua, el hierro, oro, grava, petróleo, granito, etc.

Materiales utilizados: son aquellos insumos que han sido transformados pero que todavía no constituyen definitivamente un bien de consumo o producto final de una empresa. Se denominan también productos semielaborados o semiacabados; **ejemplos:** tubos, textiles, plásticos, etc.

Ejemplos por sector: agropecuario, caza y pesca: agroquímicos, abonos, semillas, animales de trabajo, productos veterinarios, productos para reforestación; manufacturas: aceites vegetales, adhesivos, aditivos, pinturas, cemento, madera, plásticos, etc.; comercio y servicios: papel para impresión, bolsas de papel o plástico, cajas, productos médicos, artículos de oficina, materiales de limpieza, prendas de vestir, alimentos, etc.

IV.3. Maquinaria y equipo utilizados (excepto equipo de transporte)

Anotar el número, nombre, uso al que se destina, señalando si es No motorizado, Motorizado no automatizado o Automatizado, la capacidad o potencia, de acuerdo a cada apartado, de las máquinas que emplea para transformar los insumos o materias primas, en los productos o servicios de su empresa o negocio.

No motorizados: son considerados aquellos, que se operan manualmente o artesanalmente para lograr la transformación de insumos o materias primas, en productos o servicios.

Motorizados no automatizados: son aquellos operados por la mano del hombre, que combinan el impulso de motores eléctricos o de combustión para el procesamiento o transformación, de insumos o materias primas en productos o servicios.

Automatizados: son aquellos que realizan procesos continuos de transformación de insumos o materias primas, que básicamente son operados o programados a través de computadoras.

Otros (Especifique)

IV.4. Equipo de transporte utilizado

Anotar el número, nombre, uso, combustible o energía y capacidad o potencia del equipo de transporte que emplea para el desarrollo de las actividades de su negocio o empresa, ya sea éste utilizado para el acopio, traslado, entrega, distribución o venta de materias primas, materiales, productos, prestación de los servicios que ofrece, o para el transporte de personal.

IV.5. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Describa los procesos de trabajo de la actividad del patrón, precisando los procesos iniciales, intermedios y finales. En su caso, describa los procesos que realiza para transformar, fabricar o procesar materias primas o insumos, en los productos de su empresa o negocio, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3. Tratándose de empresas prestadoras de servicios, deberá describir los procesos iniciales, intermedios y finales del o los servicios que presta, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3.

IV.6. Personal

Anotar el número de trabajadores con que cuenta el patrón por grupos de oficio u ocupación para el desarrollo de su actividad, que describa mejor el trabajo que desarrolla su personal en su negocio o empresa y que contribuye para la fabricación o venta de productos o prestación de servicios.

IV.7. Actividades complementarias a la principal

De las opciones que se presentan, señale las actividades complementarias que realiza su empresa o negocio para brindar mejor atención o servicio a sus clientes.

61. Distribución o entrega de mercancías

Marcar con "X" el campo respectivo, para indicar, si utiliza transporte propio para realizar la entrega de mercancías, si realiza la entrega de mercancías con transporte ajeno o si no cuenta con servicio de distribución o entrega.

62. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros

Marcar con "X", si cuenta con servicios de instalación, reparación o mantenimiento de los productos que elabora o vende

V. Firma del patrón y acuse de recibo

V.1. Firma del patrón o de su representante legal

Anotar la firma autógrafa del patrón o del representante legal del patrón persona física, en su caso, firma electrónica, conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Acuse de recibo (para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social).

En esta liga o código QR encontrarás la dirección de Web del formato "ARPPM" que se debe requisitar para realizar el trámite de alta de patrón persona Moral y se muestra en las siguientes páginas (10 hojas):

<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/AltaAyudaPersonaMoral.pdf>





Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio

Este formato consta de 6 secciones. Favor de llenarlo conforme al instructivo que se presenta en la sección VI

(*) Datos opcionales

1. Fecha de presentación de este aviso	DD	MM	AAAA	2. Fecha a partir de la cual surte efectos este movimiento	DD	MM	AAAA

I. Datos generales del patrón o sujeto obligado

3. Denominación o razón social:							
4. Nombre comercial:							
5. Tipo de sociedad:				6. RFC			
I.1. Domicilio fiscal Si el patrón ya tiene uno o varios registros patronales vigentes, marque <input type="checkbox"/> y pase a la sección II 							
7. Calle:				8. Número y/o letra exterior:		9. Número y/o letra interior:	
10. Entre la calle:				11. y la calle:			
12. Colonia:				13. Localidad:			
14. Municipio o delegación:				15. Entidad federativa:			16. Código postal
17. Teléfono fijo:				18. Teléfono fijo (*):			
19. Dirección de correo electrónico (*):							

I.2. Escritura constitutiva

20. Número de escritura:	21. No. de notaría o correduría:	22. Lugar y fecha de expedición:	DD	MM	AAAA	23. Folio mercantil:
--------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----	----	------	----------------------

I.3. Registro de sindicato

24. Número de referencia del documento de registro:	25. Fecha del documento de registro:	DD	MM	AAAA	26. Autoridad laboral que otorgó el registro
---	--------------------------------------	----	----	------	--

I.4. Representante legal

27. Poder para: Actos de administración <input type="checkbox"/>							
28. Apellido paterno:		29. Apellido materno:			30. Nombre (s):		
31. RFC		32. CURP					
33. Teléfono fijo:				Ext. (*)	34. Teléfono móvil (*):		
35. Dirección de correo electrónico (*):							

I.5. Socios (hasta 4)

Socio 1							
36. Apellido paterno:		37. Apellido materno:			38. Nombre (s) y/o denominación o razón social:		
39. RFC		40. CURP					
41. Teléfono fijo:				Ext. (*)	42. Teléfono móvil (*):		
43. Dirección de correo electrónico (*):							
44. Calle:				45. Número y/o letra exterior:		46. Número y/o letra interior:	
47. Colonia:				48. Localidad:			
49. Municipio o delegación:				50. Entidad federativa:			51. Código postal



Socio 2																														
36. Apellido paterno:								37. Apellido materno:								38 Nombre (s) y/o denominación o razón social:														
39.RFC								-								40. CURP														
41. Teléfono fijo:								Ext. (*)				42. Teléfono móvil(*):																		
43. Dirección de correo electrónico (*):																														
44. Calle:												45. Número y/o letra exterior:						46. Número y/o letra interior:												
47. Colonia:												48. Localidad:																		
49. Municipio o delegación:												50. Entidad federativa:												51. Código postal						

Socio 3																														
36. Apellido paterno:								37. Apellido materno:								38 Nombre (s) y/o denominación o razón social:														
39.RFC								-								40. CURP														
41. Teléfono fijo:								Ext. (*)				42. Teléfono móvil(*):																		
43. Dirección de correo electrónico (*):																														
44. Calle:												45. Número y/o letra exterior:						46. Número y/o letra interior:												
47. Colonia:												48. Localidad:																		
49. Municipio o delegación:												50. Entidad federativa:												51. Código postal						

Socio 4																														
36. Apellido paterno:								37. Apellido materno:								38. Nombre (s) y/o denominación o razón social:														
39.RFC								-								40. CURP														
41. Teléfono fijo:								Ext. (*)				42. Teléfono móvil(*):																		
43. Dirección de correo electrónico (*):																														
44. Calle:												45. Número y/o letra exterior:						46. Número y/o letra interior:												
47. Colonia:												48. Localidad:																		
49. Municipio o delegación:												50. Entidad federativa:												51. Código postal						

II. Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal

II.1. Domicilio														Si es el mismo que el domicilio fiscal, marque <input type="checkbox"/> y pase a la sección II.2													
52. Calle:												53. Número y/o letra exterior:						54. Número y/o letra interior:									
55. Entre la calle:												56. y la calle:															
57. Colonia:												58. Localidad:															
59. Municipio o delegación:												60. Entidad federativa:												61. Código postal			
62. Teléfono fijo:								63. Teléfono fijo (*):																			
64. Dirección de correo electrónico (*):																											



II.2. Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

Persona autorizada 1																													
65. Apellido paterno:										66. Apellido materno:										66. Nombre (s):									
68.RFC										69. CURP																			
70. Teléfono fijo:										Ext. (*)										71. Teléfono móvil(*):									
72. Dirección de correo electrónico (*):																													
Persona autorizada 2																													
65. Apellido paterno:										66. Apellido materno:										67. Nombre (s):									
68.RFC										69. CURP																			
70. Teléfono fijo:										Ext. (*)										71. Teléfono móvil(*):									
72. Dirección de correo electrónico (*):																													
Persona autorizada 3																													
65. Apellido paterno:										66. Apellido materno:										67. Nombre (s):									
68.RFC										69. CURP																			
70. Teléfono fijo:										Ext. (*)										71. Teléfono móvil(*):									
72. Dirección de correo electrónico (*):																													

III. Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

73. Especificar su giro:

74. Presta servicios de personal No Sí ⇨ 75. Indique el número de centros de trabajo: ⇨ 76. Solicita Registro Patronal por Clase:

III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:

Clasificación	Clave	Descripción
77. División		
78. Grupo		
79. Fracción		
80. Clase de riesgo		81. Prima media del SRT

IV. Datos de la actividad económica que declaró

IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados

IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados



IV.7. Actividades complementarias a la principal	
82. Distribución o entrega de mercancías <input type="checkbox"/> Con transporte propio <input type="checkbox"/> Con transporte ajeno <input type="checkbox"/> No distribuye, ni entrega	<input type="checkbox"/> 83. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros.

V. Firma del patrón y acuse de recibo

V.1. Firma del patrón o de su representante legal	Acuse de recibo (Para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social)											
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos _____ Nombre y firma del patrón o de su representante legal En su caso, firma electrónica conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social	Registro patronal											
	Delegación:											
	Subdelegación:											
	Matrícula del empleado que recibe el formato:											

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquéllos que modifiquen la actividad.

VI. Instructivo de llenado

Generalidades

Este aviso aplica a los patrones personas morales en el régimen obligatorio, que contraten trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad o trabajadores asalariados y eventuales del campo. Debe ser presentado por el patrón o su representante legal, quien se debe identificar y, en su caso, acreditar su personalidad con los documentos que acompañen a esta solicitud

El patrón o su representante legal deben firmar de manera autógrafa el formato impreso por el Instituto, una vez concluido el registro, en presencia del empleado del Instituto que atienda el trámite. En el caso de que no sepa o no pueda firmar, debe imprimir su huella digital.

El Instituto podrá verificar que lo manifestado por el patrón en lo relativo a su clasificación se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

El registro de los datos contenidos en el formato son obligatorios, excepto los marcados con (*). En caso de que la información que proporcionen los patrones para su registro ante el Instituto se presente incompleta o no coincida con la registrada ante el Servicio de Administración Tributaria o las Dependencias de la Administración Pública Federal competentes, el Instituto notificará al patrón para que éste, en el plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y, en el caso de que no corrija tales situaciones, el Instituto procederá a dar de baja al patrón, a los trabajadores o a ambos.

La documentación que a continuación se menciona deberá presentarse en copia y original para su cotejo:

Documentación

1. **Registro Federal de Contribuyentes**, documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
2. **Comprobante del domicilio** del centro de trabajo¹.
Documento mediante el cual el Patrón o Sujeto Obligado deberá acreditar el domicilio del centro de trabajo:
 - a) **Contratos vigentes** que pueden estar a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a dos meses:
 - o Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
 - o Subarrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
 - o Fideicomiso debidamente protocolizado.
 - o Apertura de cuenta bancaria.
 - o Servicio de luz, teléfono o agua.
 - b) **Estado de cuenta** a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a dos meses. Expedido por las instituciones del sistema financiero.
 - c) **Recibos** a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses o tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso:
 - o Del impuesto predial o de los servicios de luz, teléfono o de agua.
 - d) **Carta de radicación o de residencia** a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por gobiernos estatal, municipal o sus similares en el Distrito Federal.
 - e) **Comprobante de alineación y número oficial** a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal.
3. **Croquis de localización del domicilio** del centro de trabajo.
Deberá anexar un croquis de ubicación del domicilio del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal, indicando las calles de colindancia y cualquier detalle que permita ubicar fácilmente su domicilio, el cual deberá presentarse utilizando para ello una hoja blanca tamaño carta.
4. **Escritura pública** o acta constitutiva que contenga el sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - a) Si la escritura o acta constitutiva aún no cuenta con el número de registro (folio mercantil), se deberá presentar copia de la Solicitud de Registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o constancia del notario que acredite el trámite. Para comprobación del trámite ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, podrá exhibir el Folio Mercantil Electrónico, obtenido del programa SIGER (Sistema Integral de Gestión Registral).
 - b) Cuando se trate de personas morales constituidas en el extranjero y con establecimiento en territorio nacional, presentar el acta o documento constitutivo (estatutos sociales, certificado de inscripción u otro que aplique con la legislación en el país de residencia) debidamente certificado, legalizado o apostillado con la traducción autorizada al español.
5. **Poder notarial** para actos de administración del representante legal.
6. **Identificación oficial** del representante legal, como son:
 - a) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - b) Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
 - c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - d) Cédula profesional.
 - e) Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional).
 - f) Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
 - g) Forma migratoria FM2 o FM3 expedida por el Instituto Nacional de Migración (en caso de extranjero).
7. **Registro Federal de Contribuyentes** del representante legal, documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
8. **Clave Única de Registro de Población** del representante legal, documento expedido por Registro Nacional de Población.
9. **Para sindicatos**, además de lo anterior deberá presentar lo siguiente:
 - a) Resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local.
10. **Para patrones del campo**.
 - a) Permiso único de siembra expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

¹ Para el caso de los patrones a que se refiere el Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, el comprobante de domicilio deberá ser el de su domicilio fiscal.

Instrucciones de llenado**Anotar en el lugar especificado para ello:**

1. **Fecha de presentación de este aviso**, en el formato de día, mes y año (dd/mm/aaaa).
 2. **Fecha a partir de la cual surte efecto este movimiento**, la fecha en que la persona moral adquirió el carácter de patrón en término de la Ley Federal del Trabajo, en el formato de día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- I. Datos generales del patrón o sujeto obligado**
3. **Denominación o razón social**, tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso.
 4. **Nombre comercial**, signo o denominación que identifica a la empresa, negocio o comercio.
 5. **Tipo de sociedad**, tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso.
 6. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a la persona moral para la que se presenta este aviso.
- I.1. Domicilio fiscal**
Si el patrón ya tiene uno o varios registros patronales vigentes no es necesario volver a proporcionar el domicilio fiscal, **sólo deberá marcar con "X" en el cuadro indicado y pasar a la sección II**. Si no tiene un registro patronal vigente, anotar en el lugar especificado para ello los datos del domicilio fiscal registrado ante el SAT.
7. **Calle**
 8. **Número y/o letra exterior**
 9. **Número y/o letra interior**
 10. **Entre la calle**
 11. **y la calle**
 12. **Colonia**
 13. **Localidad**
 14. **Municipio o delegación**
 15. **Entidad federativa**
 16. **Código postal**
 17. **Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana.
 18. **Teléfono fijo con clave de larga distancia (*)**, registrar un segundo número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
 19. **Dirección de correo electrónico (*)**, designada para recibir comunicaciones del Instituto.
- I.2. Escritura constitutiva**
20. **Número de escritura**, tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso.
 21. **Número de notaría o correduría**, tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso.
 22. **Lugar y fecha de expedición**, tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso. Fecha en el formato de día, mes y año (dd/mm/aaaa).
 23. **Folio mercantil (*)**, anotar el asignado por el Registro Público de Comercio, tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso.
- I.3. Registro de sindicato:**
24. **Número de referencia del documento de registro**, tal y como aparece en la resolución de registro emitida por autoridad laboral competente.
 25. **Fecha del documento de registro**, tal y como aparece en la resolución de registro emitida por autoridad laboral competente.
 26. **Autoridad laboral que otorgó el registro**, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local.
- I.4. Representante legal**
27. **Poder para actos de administración**, marcar con una "X" si el representante legal tiene otorgado poder para actos de administración.
 28. **Apellido paterno**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
 29. **Apellido materno**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
 30. **Nombre(s)**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
 31. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 32. **CURP**, la Clave Única de Registro de Población, asignado por el Registro Nacional de Población (RENAPO).
 33. **Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana, en su caso anotar el número de extensión.
 34. **Teléfono móvil con clave de larga distancia (*)**, registrar 13 dígitos para la República Mexicana.
 35. **Dirección de correo electrónico (*)**, designada para recibir comunicaciones del Instituto.
- I.5. Socios (hasta 4)**, refiere los datos de los socios de la empresa.
- Datos completos de los socios de la empresa en términos del capital aportado**, anotar en el lugar especificado para ello, si es persona moral o física, los datos a continuación descritos. Si es persona moral, deberá iniciar en el numeral 38 y excluir el numeral 40.
36. **Apellido paterno**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
 37. **Apellido materno**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
 38. **Nombre(s) y/o denominación o razón social**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
 39. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Si es persona moral, deberá iniciar en el segundo recuadro
 40. **CURP**, la Clave Única de Registro de Población, asignado por el Registro Nacional de Población (RENAPO).

41. **Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana, en su caso anotar el número de extensión.
42. **Teléfono móvil con clave de larga distancia (*)**, registrar 13 dígitos para la República Mexicana.
43. **Dirección de correo electrónico (*)**, designada para recibir comunicaciones del Instituto.
44. **Calle**
45. **Número y/o letra exterior**
46. **Número y/o letra interior**
47. **Colonia**
48. **Localidad**
49. **Municipio o delegación**
50. **Entidad federativa**
51. **Código postal**

II. Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal

II.1. Domicilio Si los datos del centro de trabajo son los mismos que los del domicilio fiscal, marcar con "X" en el cuadro indicado y pasar al numeral II.2. Si es un domicilio diferente, anotar en el lugar especificado para ello los datos del domicilio del centro de trabajo.

52. **Calle**
53. **Número y/o letra exterior**
54. **Número y/o letra interior**
55. **Entre la calle**
56. **y la calle**
57. **Colonia**
58. **Localidad**
59. **Municipio o delegación**
60. **Entidad federativa**
61. **Código postal**
62. **Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar el número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
63. **Teléfono fijo con clave de larga distancia (*)**, registrar un segundo número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
64. **Dirección de correo electrónico (*)**, designada para recibir comunicaciones del Instituto.

II.2. Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

El patrón podrá registrar, si así lo desea, hasta tres personas autorizadas para presentar avisos de afiliación. En su caso, registrar por cada persona, los datos en el lugar que corresponda.

65. **Apellido paterno**
66. **Apellido materno**
67. **Nombre(s)**
68. **RFC**
69. **CURP**
70. **Teléfono fijo con clave de larga distancia, en su caso número de extensión**
71. **Teléfono móvil con clave de larga distancia (*)**, registrar el número telefónico móvil de 13 dígitos para la República Mexicana.
72. **Dirección de correo electrónico (*)**

III. Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

73. **Especificar su giro**, anotar el(los) objeto(s) principal(es) para el(los) cual(es) fue constituida la empresa o las actividades que desarrolla para llevar a cabo el propósito del negocio. El giro se define como el conjunto de actividades a las que se dedica una empresa o patrón, estas actividades en forma integral, definen las características del negocio.

Ejemplo: Reparación mecánica y hojalatería de automóviles.

74. **Presta servicios de personal**, marcar con una "X" según corresponda si la empresa realiza la actividad de Prestadora de Servicios de Personal o intermediaria laboral, tratándose de los patrones a que se refiere el Artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, en este caso, la información del apartado IV "Datos de la actividad económica que declaró" deberá ser la de la actividad del beneficiario en que sus trabajadores desarrollan los trabajos o servicios.
75. **Indique el número de centros de trabajo**, si en el numeral 74 ha marcado con una "X" en "Sí", deberá indicar el número de centros de trabajo en donde prestan servicios sus trabajadores.
76. **Solicita Registro Patronal por Clase**, si el numeral 74 ha sido marcado con una "X" en "Sí", y el patrón solicita un registro patronal por clase, entonces, deberá marcar con una "X" en el recuadro, en términos del párrafo segundo del Artículo 75 de la Ley del Seguro Social.

Para el caso de los patrones a los que se refiere el Artículo 15 A, de la Ley del Seguro Social, se deberá proporcionar el domicilio del (los) centro (s) de trabajo, en donde sus trabajadores realicen sus labores y en caso de tener más de un centro de trabajo, solicitar el (los) formato(s) necesario(s) en la Subdelegación que corresponda.

III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

Con base en el Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo previsto en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, indique la clave y la descripción de la división, el grupo y la fracción de la actividad en la cual se clasifica el registro patronal para el cual se presenta este aviso.

77. **División**

78. **Grupo**

79. **Fracción**

80. **Clase de riesgo** Dato que está asociado a la fracción que el patrón determine en su autoclasificación.

81. **Prima media del SRT** Dato proporcionado por el Instituto, asociado a la clase que corresponde a la fracción seleccionada por el patrón de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 de la LSS.

(La "clave" se refiere al numeral señalado para los conceptos del Catálogo de Actividades contenido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación, Recaudación y Fiscalización.

IV. Datos de la actividad económica que declaró

IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados

Anotar los productos más importantes o característicos que elabora su negocio, o los servicios que presta, como máximo 10, **ejemplo:** sector agropecuario, caza y pesca: arroz, maíz, flores, huevo, pescados, etc.; manufacturas: prendas de vestir, lámparas, pilas, llaves mezcladoras, tableros, tensores, refrigeradores, alambre de acero, aceites vegetales; comercio: embutidos, aparatos deportivos, automóviles, cajas de cartón, mobiliario de oficina, etc.; servicios: limpieza, instalación de ventanas, puertas de herrería, restaurante, fumigación, café Internet, servicios legales, etc.

IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados

Anotar las principales materias primas o materiales indispensables, que utiliza para elaborar los productos o prestar los servicios de su negocio, como máximo 10. Son bienes consumibles utilizados, aquellos que generalmente pierden sus propiedades y características, para transformarse y/o formar parte de otros bienes o productos finales.

Materias primas: son los materiales extraídos de la naturaleza que sirven para transformar la misma y construir bienes de consumo. Se clasifican, según su origen: vegetal, animal, y mineral; **ejemplos:** algodón, madera, agua, el hierro, oro, grava, petróleo, granito, etc.

Materiales utilizados: son aquellos insumos que han sido transformados pero que todavía no constituyen definitivamente un bien de consumo o producto final de una empresa. Se denominan también productos semielaborados o semiacabados; **ejemplos:** tubos, textiles, plásticos, etc.

Ejemplos por sector: agropecuario, caza y pesca: agroquímicos, abonos, semillas, animales de trabajo, productos veterinarios, productos para reforestación; manufacturas: aceites vegetales, adhesivos, aditivos, pinturas, cemento, madera, plásticos, etc.; comercio y servicios: papel para impresión, bolsas de papel o plástico, cajas, productos médicos, artículos de oficina, materiales de limpieza, prendas de vestir, alimentos, etc.

IV.3. Maquinaria y equipo utilizados (excepto equipo de transporte)

Anotar el número de unidades, nombre, uso al que se destina, señalando si es No motorizado, Motorizado no automatizado o Automatizado, la capacidad o potencia, de acuerdo a cada apartado, de las máquinas que emplea para transformar los insumos o materias primas, en los productos o servicios de su empresa o negocio.

No motorizados: son considerados aquellos, que se operan manualmente o artesanalmente para lograr la transformación de insumos o materias primas, en productos o servicios.

Motorizados no automatizados: son aquellos operados por la mano del hombre, que combinan el impulso de motores eléctricos o de combustión para el procesamiento o transformación, de insumos o materias primas en productos o servicios.

Automatizados: son aquellos que realizan procesos continuos de transformación de insumos o materias primas, que básicamente son operados o programados a través de computadoras.

Otros (Especifique)

IV.4. Equipo de transporte utilizado

Anotar el número de unidades, nombre, uso, combustible o energía y capacidad o potencia del equipo de transporte que emplea para el desarrollo de las actividades de su negocio o empresa, ya sea éste utilizado para el acopio, traslado, entrega, distribución o venta de materias primas, materiales, productos, prestación de los servicios que ofrece, o para el transporte de personal.

IV.5. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Describa los procesos de trabajo de la actividad del patrón, precisando los procesos iniciales, intermedios y finales. En su caso, describa los procesos que realiza para transformar, fabricar o procesar materias primas o insumos, en los productos de su empresa o negocio, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3. Tratándose de empresas prestadoras de servicios, deberá describir los procesos iniciales, intermedios y finales del o los servicios que presta, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3.

IV.6. Personal

Anotar el número de trabajadores con que cuenta el patrón por grupos de oficio u ocupación para el desarrollo de su actividad, que describa mejor el trabajo que desarrolla su personal en su negocio o empresa y que contribuye para la fabricación y/o venta de productos o prestación de servicios.

IV.7. Actividades complementarias a la principal

De las opciones que se presentan, señale las actividades complementarias que realiza su empresa o negocio para brindar mejor atención o servicio a sus clientes.

82. Distribución o entrega de mercancías

Marcar con "X" el campo respectivo, para indicar, si utiliza transporte propio para realizar la entrega de mercancías, si realiza la entrega de mercancías con transporte ajeno, o si no cuenta con servicio de distribución o entrega.

83. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros

Marcar con "X" si cuenta con servicios de instalación, reparación o mantenimiento de los productos que elabora o vende.

V. Firma del patrón y acuse de recibo

V.1. Firma del patrón o de su representante legal

Anotar la firma autógrafa del patrón o del representante legal del patrón persona moral, en su caso, firma electrónica, conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Acuse de recibo (para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social).

En esta liga y código QR encontrarás la dirección de Web del formato "AFIL 02" que se debe requisitar para realizar el trámite de alta de un trabajador en el régimen Obligatorio del Seguro Social y se muestra en las siguientes páginas:
<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/formatos/AFIL-02.pdf>



Aviso de Inscripción del Trabajador (AFIL-02)

Fecha de publicación del formato en el DOF
DD / MM / AAAA

UMF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA

(*) Datos Opcionales

Datos generales del trabajador	
Número de Seguridad Social:	
CURP:	
*RFC:	
Nombre(s): <small>Sin abreviaturas</small>	
Primer apellido: <small>Sin abreviaturas</small>	
Segundo apellido: <small>Sin abreviaturas</small>	
Sexo: <input type="radio"/> 1 Hombre <input type="radio"/> 2 Mujer	
Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA	
Lugar de nacimiento: (Estado)	Ocupación del trabajador:
En caso de jornada o semana reducida anotar los días que labora o el horario:	
Salario base de cotización: \$	
Tipo de contratación: <input type="radio"/> 1 Permanente <input type="radio"/> 2 Eventual <input type="radio"/> 3 Eventual Construcción	
Tipo de Salario: <input type="radio"/> 0 Fijo <input type="radio"/> 1 Variable <input type="radio"/> 2 Mixto	
Fecha de ingreso al trabajo: DD / MM / AAAA	
Nombre del padre (aún finado):	
Nombre de la madre (aún finada):	

Datos del patrón	
Número de Registro Patronal:	
CURP (Sólo en caso de Patrón Persona Física):	
RFC:	
Nombre, denominación, razón social del patrón o sujeto obligado:	
<small>En caso de persona física (sin abreviaturas): Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido</small>	

Ubicación del centro de trabajo	
Código postal:	
Calle:	
<small>Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
<small>Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.</small>	
*Localidad:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
Firma del patrón, sujeto obligado o su representante legal (anotar cargo)	

Domicilio del trabajador	
Código postal:	
Calle:	
<small>Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
<small>Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.</small>	
*Localidad:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	

Exclusivo del IMSS	
Fecha y hora de recepción de este aviso en el IMSS:	
Extemporáneo: <input type="radio"/> 1	Clave de argumento:
<small>Los movimientos que ampara este formato surten efecto tanto para el IMSS como para el INFONAVIT conforme a sus respectivas leyes. Conserve este documento para cualquier aclaración.</small>	
Firma o huella del trabajador	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)



Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Cuauhtémoc
 C.P. 06600, CDMX
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

Importante para el patrón

- Para la integración del salario considere los artículos 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley del Seguro Social y 29 de la Ley del INFONAVIT.

Importante para el trabajador

A partir de esta fecha, ha quedado usted inscrito con derecho a recibir las prestaciones de las Leyes del Seguro Social e INFONAVIT, una vez reunidas las condiciones establecidas en ellas.

Recuerde que el Número de Seguridad Social que se le ha asignado es único e intransferible y deberá proporcionarlo cada vez que solicite algún trámite ante los Institutos o ante la AFORE de su elección.

Para la obtención del servicio médico, deberá usted acudir a la Unidad de Medicina Familiar que aparece anotada en este aviso para que le sea entregada su Cartilla Nacional de Salud.

Para el registro de sus beneficiarios legales deberá cumplir con los requisitos que establece la Ley del Seguro Social, además de presentar los siguientes documentos:

- Esposa(o):
- Concubinario(rio): (con hijos procreados)
(sin hijos procreados)
- Hijos: (hasta los 16 años)
(de 16 a 25 años)
- Padres:
- Copia certificada del acta de matrimonio civil.
- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los hijos.
- Comprobación de convivencia y dependencia económica del asegurado, mínimo 5 años.
- Copia certificada del acta de nacimiento
- Copia certificada del acta de nacimiento y comprobante de la escuela del sistema educativo nacional, donde realiza estudios, que indique inicio y término del ciclo escolar.
- Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado y comprobación de convivencia y dependencia económica con el asegurado.

Para todo trámite y solicitud de prestaciones debe presentar la Cartilla Nacional de Salud.

Importante:

Cualquier cambio de domicilio comuníquelo al IMSS a través de la unidad de medicina familiar de su adscripción o a través del portal www.imss.gob.mx

Revise que su salario este correctamente anotado, ya que es la base para otorgarle los beneficios que establecen las Leyes del Seguro Social y del INFONAVIT.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

- IMSS-02-001-A
- IMSS-02-001-B
- IMSS-02-001-C
- IMSS-02-001-D
- IMSS-02-001-E
- IMSS-02-001-F
- IMSS-02-001-G
- IMSS-02-009
- IMSS-02-038-A
- IMSS-02-007

Homoclave del formato

AFIL-02

Se presenta por triplicado



Contacto:

Paseo de la Reforma 476, P.B.

Col. Juárez, Cuauhtémoc

C.P. 06600, CDMX

Tel. 01 800 623 23 23

<http://atencion.contactoimss.com.mx>

➤ Procedimientos para dar de alta a un trabajador en el IMSS.

Una vez que ya generamos el alta del patrón, así como el registro de la actividad del patrón en el Seguro de Riesgo de trabajo, podremos estar en posibilidades de dar de alta a los trabajadores en la que dicho trámite también se puede realizar de la siguiente manera:

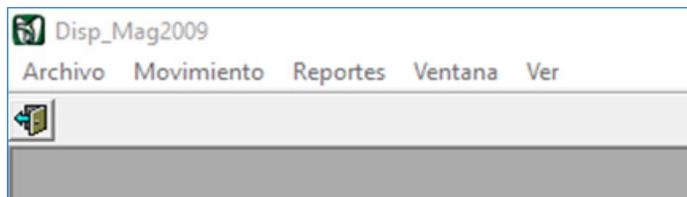
- Presencial y
- En Línea

En forma presencial se deberá acudir a la subdelegación donde se encuentre el domicilio fiscal del patrón y en caso de tener sucursales se deberá tramitar un registro patronal para cada circunscripción territorial donde se encuentre a fin de que los trabajadores puedan ser inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), insistiendo en el cumplimiento del marco legal que cita el artículo 13 del Reglamento del seguro social en materia de Afiliación Clasificación de empresas, recaudación y fiscalización del seguro Social (RACERF) para la obtención de registros patronales.

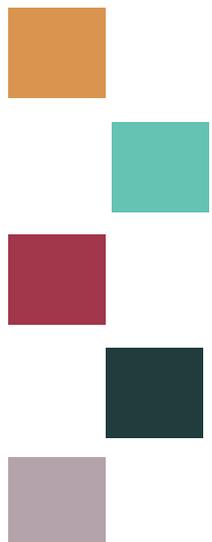
Al realizar este trámite encontraremos pantallas respecto a si es una alta de trabajador o un reingreso, por ello aclararemos que un alta es cuando un trabajador ingresa por primer vez a laborar con un patrón a diferencia de los Reingresos que es cuando el trabajador fue dado de baja por que dejo de laborar y posteriormente fue contratado nuevamente por ese patrón entonces si hablaremos de que se trata de un reingreso.

Ahora bien a continuación detallaremos la manera de dar de alta generadas por DispMag, y como requisitos el patrón debe contar con la Firma digital IMSS así como el Usuario y contraseña.

- A. Para comenzar el alta, comenzamos entramos en al sistema “dismag”, nos saldrán las siguientes opciones:



- B. Damos Clic en “movimiento” y se nos despliega las siguientes opciones:





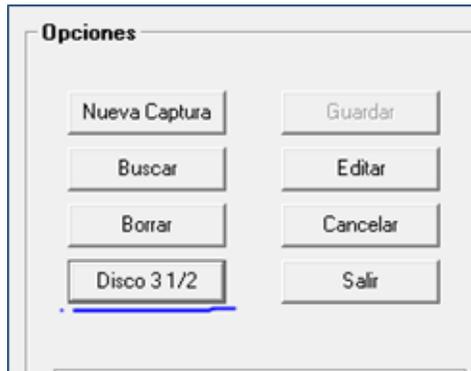
C. En este caso, daremos clic en la opción de “reingresos” y se desplegará la siguiente pantalla:

D. En la anterior pantalla, llenaremos los datos que nos pide, registro patronal, digito verificador, nombre de la empresa y guía.

E. Una vez llenados todos los datos correctamente, le solicitará los datos del asegurado, para comenzar el llenado de la captura, debemos de dar clic en “nueva captura”:

F. Una vez llenado los datos correctamente le daremos clic en “guardar”:

G. Instalar en la PC un sistema de Disco de 31/2 virtual, y guardar el archivo generado en una USB.



Y se generará el siguiente archivo resultante:
El cual procederemos a presentar los movimientos en ventanilla.



Ahora bien otra de las formas de presentar las altas en el IMSS es a través de plataforma denominada IDSE es decir IMSS desde su empresa siguiendo los siguientes pasos :



A. Entramos a la página del IDSE <https://idse.imss.gob.mx/imss/>, para esto, debemos de tener configurada la computadora en la cual se hará el trámite.

Bienvenido a IMSS desde su empresa

Certificado Digital: Examinar...

Llave Privada: Examinar...

Usuario:

Contraseña:

Iniciar sesión

B. Ingresamos los datos de la empresa de la cual vamos a presentar el movimiento y una vez adentro, se mostrará de la siguiente manera:



IMSS desde su empresa

Movimientos Afiliatorios
 Captura, carga y consulta de movimientos afiliatorios (bajas, ingresos y modificaciones de salario).

Emisión
 Consulta y descarga de emisión mensual y bimestral en formato SUA, Visor, PDF y Excel.

Confronta
 Reportes derivados de la confronta de información entre emisión y el SUA, previa y posterior al pago.

DAPSUA
 Presentación de la determinación de la prima en el S. R. T.

SATIC
 Registro de obra y de subcontratistas. Envío de relación mensual de trabajadores. Presentación de incidencias de obra.

Dictamen por Internet
 Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDNET).

Riesgos de Trabajo Terminados
 Riesgos de Trabajo Terminados.

C. Damos clic en la opción que dice “Movimientos afiliatorios” y nos mostrará la siguiente pantalla con las opciones que tenemos:

Captura de Movimientos Afiliatorios

Captura y envía tus movimientos aquí

Resultados de últimos Movimientos Afiliatorios

Consulta todos los resultados aquí

Cargar archivo DISPMAG

Firma Digital:

Certificado Digital:

Llave Privada:

Archivo DispMag:

Contraseña:

Folio: / / /

(Sólo movimientos de corrección)

D. Nos vamos hasta la siguiente opción y capturamos los datos que se nos piden:

Cargar archivo DISPMAG

Firma Digital:

Certificado Digital:

Llave Privada:

Archivo DispMag:

Contraseña:

Folio: / / /

(Sólo movimientos de corrección)

E. Una vez llenados los datos le daremos “Firmar y enviar archivo” y con eso ya quedaron nuestras altas en espera de aceptación.

➤ Casos Específicos.

Es importante precisar que existen casos atípicos para dar de alta a trabajadores que reúnen requisitos distintos al común denominador establecido en la Ley Federal de Trabajo por mencionar quienes laboran menor jornada, menor número de días, o no son menores de edad o su nacionalidad es diferente. Para ello hemos desarrollado este punto a fin de conocer requisitos adicionales en cumplimiento de la ley, tomando en cuenta que el proceso de tramite sigue siendo el mismo, presentando los avisos afiliatorios de alta, vía presencial o en línea como ya se explicó, recomendando, se documenten como todas las contrataciones de personal a través de un contrato individual de trabajo o bien a través de un Contrato colectivo de trabajo que en sus cláusulas sea claras, las condiciones de trabajo y además considerar que se trata de personas que tienen una relación laboral con un patrón pero que su contratación es distinta y describimos algunos casos a continuación.

➤ Altas de Trabajadores por Jornada y Semana Reducida.

Empecemos este tema por la definición de los conceptos como tales:

Jornada reducida: tiempo que labora el trabajador, inferior a los máximos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, en el cual el salario se determina por unidad de tiempo.

Semana reducida: número de días que labora el trabajador, inferior al establecido como una semana por la Ley Federal del Trabajo, en el cual el salario se determina por día trabajado.

Luego entonces si tenemos trabajadores bajo este tipo de contratación, será obligatorio darlos de alta en el seguro social, debiendo tomar en cuenta que la forma para determinar el salario base de cotización se encuentra localizada en el Reglamento del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) en el Capítulo VI denominado: "De La Jornada Y Semana Reducida", considerando importante transcribir los artículos que describen el procedimiento a utilizar:

Artículo 62. El patrón o sujeto obligado, al presentar el aviso afiliatorio deberá:

I. Si el trabajador labora jornada reducida, determinar el salario base de cotización sumando los salarios que dicho trabajador perciba por cada unidad de tiempo en una semana y los dividirá entre siete; el cociente será el salario base de cotización. Si el salario así calculado resultara inferior al mínimo de la región deberá ajustarse a éste;

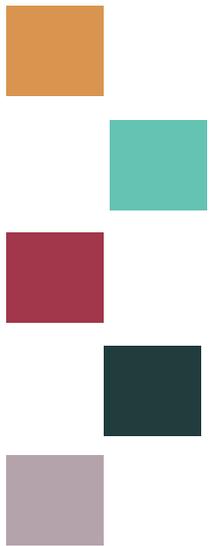
II. Si el trabajador labora semana reducida y su salario es fijado por día, determinar el salario base de cotización sumando los salarios que perciba por los días trabajados en una semana, más el importe de las prestaciones que lo integran y la parte proporcional del séptimo día y los dividirá entre siete; el cociente será el salario base de cotización. Si el salario así calculado resultara inferior al mínimo de la región respectiva deberá ajustarse a éste, y

III. Si el trabajador labora jornada y semana reducidas, determinar el salario base de cotización, según sea que el salario se estipule por día o por unidad de tiempo, empleando la fórmula que corresponda de las señaladas en las dos fracciones anteriores.

Una vez respetado el marco legal que la Ley señala para contratación de Jornada y semana Reducida, los trabajadores deberán ser inscritos en el seguro Social siguiendo los mismos pasos para tramite de altas de trabajadores y señalando en el formato correspondiente que se trata de Jornada y/o semana reducida.

➤ Altas de Trabajadores menores de Edad.

En algunos casos hay patrones que por la carga de trabajo y los tiempos de entrega de ciertos productos, o incluso por la escases de mano de obra, se ven en la necesidad de contratar a personas menores de edad es decir menores de 18 años, sin embargo el Seguro Social advierte la obligación a los patrones respecto a que todas las personas que tengan una relación laboral con un patrón, deberán ser sujetas de aseguramiento desde el primer día de labores.





Y el ser menor de edad no sería la excepción para cumplir con esta obligación por parte del patrón.

Por ello si bien es cierto, si se puede contratar a menores de edad, debemos tomar en cuenta lo establecido en la Ley Federal de Trabajo (LFT) de conformidad con su artículo 22 respecto a que los mayores de quince y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, del Tribunal, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política, y además considerar las normas y prohibiciones para este grupo de trabajadores como son:

- La jornada de trabajo de los menores no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en períodos máximos de tres horas.
- No podrá contratarse si no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo
- Queda prohibida la utilización de menores de dieciocho años para la prestación de servicios fuera de la República, salvo que se trate de técnicos, profesionales, artistas, deportistas y, en general, de trabajadores especializados.
- Por cuanto a vacaciones disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos.
- Así mismo los menores de 18 años no podrán trabajar tiempo extraordinario, ni los domingos y de descanso obligatorio.

Que en caso de requerir mayor información o duda se podrá consultar los artículos del 173 al 180 localizados en el Título V bis de la Ley Federal de Trabajo denominado "Trabajo de los menores".

Por cuanto al seguro Social, una vez respetado el marco legal que la Ley federal señala para contratación de menores, deberán ser inscritos en el seguro Social siguiendo los mismo pasos para trámite de altas de trabajadores y señalando en el formato correspondiente que se trata de un menor de edad.

» Altas de Trabajadores Extranjeros.

En un mundo globalizado, existen personas que son extranjeras y vienen a México a capacitar o trabajar, en este caso debemos distinguir entre si el salario que perciben lo reciben de la empresa extranjera que los envió a capacitar, pues es ella quien mantiene la relación laboral y por ende es quien deberá cumplir con la obligación de otorgar la seguridad social, o bien si estas personas extranjeras son contratadas para laborar en México y reciben su ingreso o salario por sus patrones en México, en este último caso que se establece una relación laboral, conlleva la obligación al patrón de registrar a los extranjeros que laboran en México como asegurados ante el IMSS.

Pero antes de continuar citaremos el marco legal que en México se establece en la Ley Federal de Trabajo, así como la ley de Migración y que se deberá observar y cumplir, tratándose de contrataciones de personal extranjero, transcribiendo solo los artículos y fracciones relativas a este punto:

Artículo 7o. de la Ley Federal de Trabajo - En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.

Artículo 37. De la Ley de Migración - Para internarse al país, los extranjeros deberán: I. Presentar en el filtro de revisión migratoria ante el Instituto, los documentos siguientes: a) Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional vigente, y b) Cuando así se requiera, visa válidamente expedida y en vigor, en términos del artículo 40 de esta Ley; o c) Tarjeta de residencia o autorización en la condición de estancia de visitante regional, visitante trabajador fronterizo o visitante por razones humanitarias.

Artículo 40. De la Ley de Migración - Los extranjeros que pretendan ingresar al país deben presentar alguno de los siguientes tipos de visa, válidamente expedidas y vigentes:

II. Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada y realizar actividades remuneradas.

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

II. VISITANTE CON PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS. Autoriza al extranjero que cuente con una oferta de empleo, con una invitación por parte de alguna autoridad o institución académica, artística, deportiva o cultural por la cual perciba una remuneración en el país, o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional en virtud de acuerdos interinstitucionales celebrados con entidades extranjeras, para permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada.

IV. VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO. Autoriza al extranjero que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites territoriales, para permanecer hasta por un año en las entidades federativas que determine la Secretaría. El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.

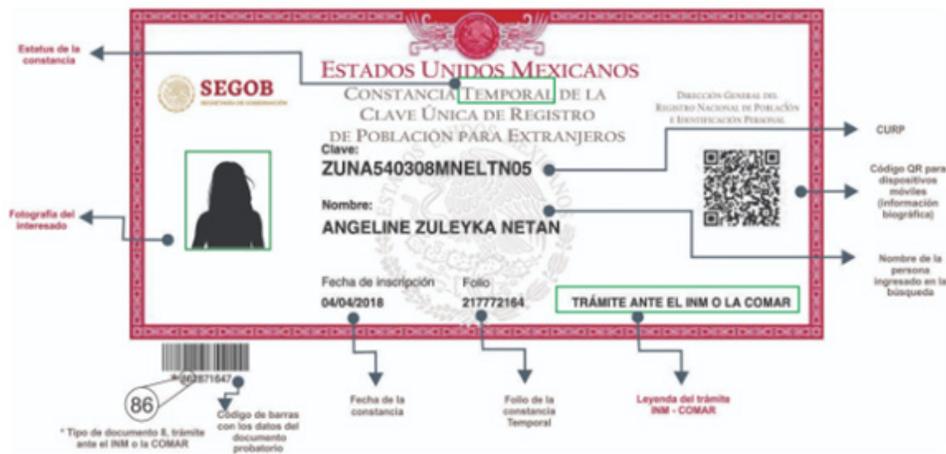
Una vez hecho del conocimiento la situación Legal y migratoria que deben cumplir las personas que deseen trabajar en México a fin de evitar riesgos que conlleven a la imposición de multas y sanciones será obligación del patrón cumplir con las disposiciones en materia de seguridad social.

A continuación, presentamos imágenes de los documentos que deberán contar los extranjeros para considerar que su internamiento para laborar es legal.

Imagen de visa FM3



Así mismo el Instituto Nacional de Migración (INM) o la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), se puede tramitar el documento denominado "Constancia Temporal de la CURP".



Por lo demás ya con estos documentos se puede obtener el Numero de afiliación del trabajador extranjero ante el IMSS, citando que dicho trámite solo requiere de la Clave única de Población (CURP) y un correo electrónico.

➤ **Altas de Trabajadores generadas a través de Regularizaciones Voluntarias.**

En el Seguro Social, existe una forma de regularizar errores que la empresa pudiera tener a consecuencia del múltiple trabajo que se viene desarrollando, por ello tiene implementado programas de regularización voluntaria como son la Corrección y el dictamen ante el Seguro Social, este último es obligatorio para patrones que cuenten con un promedio de más de trescientos trabajadores en el ejercicio inmediato anterior en base al artículo 16 de la ley del seguro social. Sin embargo, ambos programas están regulados en el Título Sexto del Reglamento del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) que van del artículo 152 al artículo 182, señalando los requisitos, plazos, beneficios entre otros.

Cuando la empresa opta por participar en alguno de estos programas, derivado de la revisión practicada, en algunos casos pueden observarse trabajadores que no se encuentran inscritos en IMSS por el patrón, generando para estos casos los avisos de inscripción correspondientes mismos que serán presentados en forma extemporánea a toda vez que se tramitan antes de presentar ya sea la corrección o el dictamen, por ello el Seguro Social los identifica con Guías específicas según la subdelegación que corresponda el registro patronal y que es ahí donde se deba tramitar las altas.

En donde las primeras dos cifras corresponden a la subdelegación y las siguientes tres cifras identifican el tipo de regularización que se optó por el patrón.

Para los avisos de Corrección la guía autorizada es la 00405 y para los avisos de Dictamen la guía autorizada es la 00406, debiendo tener mucho cuidado en identificarlos con la guía correcta pues por tratarse de movimientos fuera del plazo establecido dado que son producto de revisiones a tiempo pasado, será automáticamente causa de rechazo por parte del IMSS.

En el caso de Dictámenes ante el seguro social, el trámite de movimientos afiliatorios generados por regularizaciones voluntarias, el IMSS pone a disposición de los usuarios la plantilla en formato Excel denominada "MovimientosAfiliatoriosVersion2.xlsm" mediante la cual los contadores y patrones podrán generar un archivo TXT con el cual se podrá transmitir al Instituto en cumplimiento de las disposiciones aplicables. Esta plantilla se puede obtener en la página del IMSS en la sección de Herramientas SIDEIMSS.

Es importante que al descargar la plantilla de movimientos afiliatorios no se modifique el nombre del archivo, ya que de realizarse presentará inconsistencias al momento de generar el archivo .TXT; no obstante a lo anterior, el archivo .TXT, puede renombrarse, cuidando que no contenga espacios, acentos o caracteres especiales en el nombre del archivo, adicionalmente debe poner especial atención que no existan caracteres especiales como Ñ, ñ, ", ', campos vacíos en los datos como RP, NSS, Apellido paterno, Nombres, CURP, para evitar que se queden en estatus de cargando o validando los archivos. Se debe considerar que para la presentación y envío de los referidos movimientos afiliatorios el patrón o sujeto obligado o representante legal deberá utilizar su FIEL o e.firma vigente y que una vez enviado el dictamen por el patrón ya no podrán enviarse movimientos afiliatorios, solo podrán reprocesarse los que se han enviado antes de ser firmada la presentación del dictamen.

Debiendo de tener cuidado de cumplir con los datos requeridos para la presentación de dichos avisos y se detallan:

Para movimientos afiliatorios de Alta o Reingreso			
Nombre del campo SIDEIMSS	Tipo de campo	Longitud	Características
RFC del patrón dictaminado	AN	12-13	Registro Federal de Contribuyente asignado por el SAT a 12 o 13 posiciones alfanumérico del patrón dictaminado.
RP	AN	11	Registro asignado por el IMSS a 11 posiciones numérico o alfanumérico
NSS	N	11	Número de registro del trabajador asignado por el IMSS a 11 posiciones
Primer apellido	A	27	Primer apellido del asegurado
Segundo apellido	A	27	Segundo apellido del asegurado
Nombre(s)	A	27	Nombre(s) del asegurado
SBC	N	6	Sueldo más prestaciones en forma diaria
Tipo de trabajador	N	1	1) Trab. permanente, 2) Trab. Ev. Ciudad, 3) Trab. Ev. Construcción, 4) Eventual del campo
Tipo de salario	N	1	0 (cero) salario jo, 1(uno) salario variable, 2 (dos) salario mixto
Semana o jornada reducida	N	1	1 = un día, 2 = dos días, 3 = tres días, 4 = cuatro días, 5 = cinco días, 6 = Jornada reducida, 0 = Jornada normal
Fecha de movimiento	N	8	Fecha de inicio de labores (DD/MM/AAAA)
CURP	AN	18	Número asignado por la Secretaría de Gobernación 18 posiciones en forma alfanumérica

Una vez que el Contador Público dictaminador haya cargado todos los aviso afiliatorios, el patrón estará en posibilidades de revisar si está de acuerdo o bien eliminar o aclarar con el dictaminador en caso de duda, una vez realizadas las aclaraciones el patrón puede proceder a firmar, para que este trámite pueda continuar su proceso. y de ser necesario consultar las páginas del manual del Sistema de Dictámenes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS) de la 101 a la 110.





MODIFICACIONES DE SALARIO

➤ Introducción y Generalidades.

“Salario” sinónimo de presente y futuro de los trabajadores.

Es necesario comprender que el salario de los trabajadores es fundamental para hacer frente a las necesidades básicas, presentes y futuras, dentro de las cuales deseamos destacar las prestaciones en dinero a las que tiene derecho un trabajador según la Ley del Seguro Social y que dichas prestaciones son calculadas sobre la base del salario que tiene registrado un trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Las prestaciones en dinero referidas en el párrafo anterior, corresponden a los subsidios que otorga la autoridad sobre la base de estos salarios o las cantidades que se aportan a la cuenta individual de los trabajadores para efectos de lograr un retiro digno, de ahí la importancia de entender perfectamente que el IMSS debe conocer todos los cambios en el salario de los trabajadores.

A lo largo de la vida laboral de los trabajadores y de su crecimiento dentro de una organización, es evidente que el salario pudiera cambiar en diferentes momentos y por distintas circunstancias, por ejemplo:

- Cambios por salario mínimo.
- Incremento anual del salario de los trabajadores determinado por el patrón.
- Promoción de un puesto de trabajo.
- Incremento del salario derivado del cumplimiento de objetivos por ventas (comisiones).
- Por conceptos variables originados de la obtención de bonos, incentivos, gratificaciones por rendimientos destacados.
- Por el derecho que tienen los trabajadores de trabajar jornadas extraordinarias, trabajo en días de descanso obligatorio y trabajo en día domingo.
- Cambios de salario por antigüedad,
- Entre otros

Salario para efectos de la Ley Federal del Trabajo.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo, el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo y este, con base al artículo 84 del mismo ordenamiento legal, se integra con los pagos hechos en efectivo por **cuotadía**, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y **cualquier otra cantidad o prestación** que se entregue al trabajador por su trabajo.

De lo anterior, se entiende perfectamente que el salario puede ser **fijo, variable o mixto**, lo cual dependerá en gran medida de la actividad del patrón, por ejemplo una empresa que vende productos de ferretería, requiere pagar salarios a sus trabajadores sobre la base de las ventas que se generen y precisamente en este caso puede que se implementen salarios 100% variables o salarios mixtos y éstos últimos tendrán la garantía de un salario fijo.

➤ Obligación de los patrones.

Nacimiento de la obligación de informar las modificaciones de salario al IMSS.

Como lo hemos mencionado anteriormente, el IMSS debe conocer el salario de los trabajadores, para entre otras cosas, cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social, se otorguen los subsidios y las pensiones correspondientes.

En la fracción I del artículo 15 de la Ley del Seguro Social nace la obligación de los patrones de comunicar las modificaciones de salario de los trabajadores:

“Artículo 15. Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles; ...”

» Plazos para informar las modificaciones de salario al IMSS.

La Ley del Seguro Social establece los plazos para la presentación de las modificaciones de salario, plazos que deberán ser cumplidos de manera exacta por parte de patrón para evitar contingencias como aclaraciones, multas, pagos en exceso y hasta capitales constitutivos.

En la siguiente tabla se incluyen los plazos establecidos en el artículo 34 de la Ley del Seguro Social:

Casos	Plazos	A partir de:
Por cambios en salarios fijos , de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 30 de la LSS.	Máximo de cinco días hábiles ,	Contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambie el salario, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LSS.
Por cambios en salarios variables , de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 30 de la LSS.	Dentro de los primeros cinco días hábiles de:	De los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la LSS.
Por cambios en salarios mixtos , de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 30 de la LSS.	Si se modifican los elementos fijos del salario , el patrón deberá presentar el aviso de modificación dentro de los cinco días hábiles	Siguientes de la fecha en que cambie el salario, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 34 de la LSS.
	Si al concluir el bimestre respectivo hubo modificación de los elementos variables que se integran al salario, el patrón presentará al Instituto el aviso de modificación dentro de los primeros cinco días hábiles de:	De los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 34 de la LSS.

» Capital constitutivo. ¿Cuándo procede?

El artículo 88 de la Ley del Seguro Social establece que **no procede la determinación de un capital constitutivo**, para la rama de **enfermedad y maternidad**, cuando las modificaciones de salarios se presenten dentro de los plazos legales antes mencionados:

*“Artículo 88. El patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al asegurado, a sus familiares derechohabientes o al Instituto, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar los salarios efectivos o los cambios de éstos, no pudieran otorgarse las prestaciones en especie y en dinero del seguro de enfermedades y maternidad, o bien cuando el subsidio a que tuvieran derecho se viera disminuido en su cuantía.
...”*

No procederá la determinación del capital constitutivo, cuando el Instituto otorgue a los derechohabientes las prestaciones en especie y en dinero a que tengan derecho, siempre y cuando los avisos de ingreso o alta de los trabajadores asegurados y los de modificaciones de su salario, hubiesen sido entregados al Instituto dentro de los plazos que señalan los artículos 15, fracción I y 34 de esta Ley.”

Ejemplo:



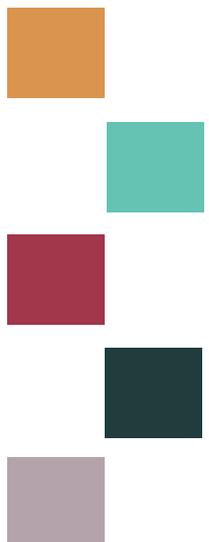
Contrario a lo señalado anteriormente, cuando se trata de un **riesgo de trabajo**, el cuarto párrafo del artículo 77 de la Ley del Seguro Social señala que cuando las modificaciones de salario se presentan aún dentro de los plazos legales, el capital constitutivo **si procede cuando sean presentadas posterior al siniestro:**

“.....

Los avisos de ingreso o alta de los trabajadores asegurados y los de **modificaciones de su salario, entregados al Instituto después de ocurrido el siniestro**, en ningún caso liberarán al patrón de la obligación de pagar los capitales constitutivos, aun cuando los hubiese presentado dentro de los plazos que señalan los artículos 15 fracción I y 34 fracciones I a III de este ordenamiento legal.

.....”

Ejemplo:





Ahora bien, en términos del artículo 54 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá pagar el subsidio o pensión por riesgos de trabajo con base en el salario manifestado por el patrón y si se demuestra que dicho salario es inferior al real, el IMSS complementará dicho pago y posteriormente se lo cobrará al patrón, a través de un capital constitutivo.

Salario fijo y variable para efectos de la Ley del Seguro Social.

¿Como se determina el salario base de cotización para efectos de la Ley del Seguro Social?

La Ley del Seguro Social establece diversos artículos que deben ser considerados para la integración del salario base de cotización, dentro de los cuales destaca el artículo 27 el cual nos define como se integra el salario base de cotización y que conceptos se excluyen como integrantes de dicho salario:

“Artículo 27. El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV. Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;
- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;
- VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;
- VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón. En los conceptos previstos en las fracciones VI, VII y IX cuando el importe de estas prestaciones rebase el porcentaje establecido, solamente se integrarán los excedentes al salario base de cotización.”

Es muy importante tomar en cuenta que la naturaleza del concepto pagado a los trabajadores determina si el mismo debe o no formar parte del salario para el pago de las cuotas obrero patronales al IMSS y no solo por el nombre que se le de a dicho concepto, por lo que los patrones deberán contar con los elementos suficientes para demostrar la naturaleza del concepto pagado y por lo tanto su integración o exclusión parcial o total del salario base de cotización.

Ahora bien, nos centraremos en las fracciones I, II y III del artículo 30, el cual define que es salario fijo, variable y mixto respectivamente:

“Artículo 30. Para determinar el salario diario base de cotización se estará a lo siguiente:

- I. Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos;
- II. Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante

los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario de vengado en ese período. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período.

III. En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en la fracción anterior."

Como elementos fijos del salario, nos encontramos aquellos conceptos que tienen la característica de que son "previamente conocidos" al momento de la contratación de un trabajador, tales como el salario, el aguinaldo, la prima vacacional y otros conceptos como los vales de despensa, la alimentación, bonos fijos, entre otros.

Por lo que se refiere a los conceptos variables, estos deben ser tomados de las nóminas pagadas en el bimestre anterior ya que son conceptos que pueden o no existir ya que dependen de "situaciones extraordinarias", tales como el pago de una prima dominical que solo se paga si el trabajador labora en día domingo, también los bonos, la PTU, los incentivos, el tiempo extraordinario, comisiones, etc.

También es importante tener presente que muchas veces hay conceptos que pudieran tener una parte de su naturaleza fija y otra variable ya que dependerá de como se pague el concepto, por ejemplo:

- En algunas empresas pagan aguinaldo fijo (ejemplo 30 días) y aguinaldo variable con base en el promedio de comisiones recibidas en el año.
- Cuando al inicio del año, los trabajadores de una empresa conocen por contrato que en diciembre recibirán 30 días de aguinaldo, sin embargo el patrón decide en el mismo mes de diciembre que pagará 40 días de aguinaldo, por lo que 10 días no fueron integrados al salario base de cotización de manera fija al no ser una cantidad previamente conocida, por lo que el importe de esos 10 días deben ser considerados como un concepto variable a integrarse al salario base de cotización del siguiente bimestre.

No debe quedar ninguna duda que la definición de salario y la determinación del salario base de cotización son indispensables para el cumplimiento de las obligaciones de los patrones y que dicho cumplimiento permitirá a los trabajadores la obtención de las prestaciones justas a las que tienen derecho.

A lo largo de este trabajo, nos centraremos principalmente en como los patrones deben informar al IMSS las modificaciones de salario originadas de las combinaciones que se pueden llegar a dar al pagar salarios fijos, variables o mixtos a sus trabajadores.

➤ **Modificaciones de salario por antigüedad.**

Cuando un trabajador incrementa la antigüedad de su relación de trabajo con un patrón y derivado de esto se incrementan las prestaciones a las que tiene derecho como los días de aguinaldo, los días de vacaciones y el porcentaje de prima vacacional, el patrón deberá presentar la modificación de salario al cumplirse el aniversario del trabajador, por lo que debe existir una administración adecuada de este concepto y dar seguimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley del Seguro Social.

Muchas veces el sistema de nómina que utilizan los patrones les permite, de manera sencilla, cumplir con lo anterior, sin embargo si el sistema de nóminas no es robusto, es probable que el patrón deba llevar controles manuales, lo que podría generar contingencias al no cumplir con la presentación en tiempo y forma de esta modificación de salario.

Algunos patrones presentan las modificaciones de salario por antigüedad al inicio de un bimestre, de manera conjunta con la variabilidad y esto lo hacen para evitar una administración por día, lo que implica que, en muchos casos, se paguen cuotas al IMSS en demasía.

En otros casos, las modificaciones de salario por antigüedad, se presentan hasta el inicio del siguiente bimestre y esto definitivamente genera contingencias a cargo del patrón, por lo que la conclusión es que deben presentarse, este tipo de movimientos de salario, al cumplirse la antigüedad del trabajador.

➤ Convenio en periodo de huelga.

El patrón deberá presentar los ajustes salariales de los trabajadores en un periodo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente en que se ratifique el convenio ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF).

➤ ¿Cuándo surten efectos las modificaciones de salario?

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del RACERF establece claramente que cuando se trata de una modificación en los **elementos fijos, esta surtirá efectos a partir de la fecha en que entre en vigor el cambio de salario** y para efectos de la **parte variable, se considerará como fecha de origen del cambio de salario el primer día del mes calendario siguiente al bimestre** que sirvió de base para establecer esa modificación, es decir 1 de enero, 1 de marzo, 1 de mayo, 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre, dependiendo el caso.

➤ Modificaciones de Salario Extemporáneas.

El artículo 54 del RACERF, solo hace referencia a que las modificaciones de salario **descendentes presentadas fuera de los plazos** mencionados en el artículo 34 de la Ley del Seguro Social, surtirán efectos a partir de la recepción del aviso por parte del IMSS. Por lo anterior, se deduce que las modificaciones de salario ascendentes si surten efectos en la fecha manifestada en el aviso, independientemente de que éstas sean presentadas de manera extemporánea.

En el siguiente cuadro, podremos ver un par de ejemplos de modificaciones de salario ascendentes (respecto del salario vigente en el bimestre anterior) y que son presentadas fuera de los plazos legales:

Salario diario integrado vigente en enero y febrero (primer bimestre)	Salario diario integrado por variabilidad de enero y febrero para el segundo bimestre	Fecha de presentación	Dentro del plazo	Fuera del plazo	Surte efectos	Pago en SUA
\$ 1,000.00	\$ 1,350.00	1 de marzo de 20XX	Dentro de los primeros 5 días hábiles del bimestre		1 de marzo de 20XX	Desde el 1 de marzo de 20XX
\$ 1,000.00	\$ 1,350.00	10 de marzo de 20XX		Después de los primeros 5 días hábiles del bimestre	1 de marzo de 20XX	Desde el 1 de marzo de 20XX

Ahora bien, en el siguiente cuadro, podremos ver un par de ejemplos de modificaciones de salario **descendentes** (respecto del salario vigente en el bimestre anterior) y que son presentadas fuera de los plazos legales:

Salario diario integrado vigente en enero y febrero (primer bimestre)	Salario diario integrado por variabilidad de enero y febrero para el segundo bimestre	Fecha de presentación	Dentro del plazo	Fuera del plazo	Surte efectos	Pago en SUA
\$ 1,500.00	\$ 1,350.00	1 de marzo de 20XX	Dentro de los primeros 5 días hábiles del bimestre		1 de marzo de 20XX	Desde el 1 de marzo de 20XX
\$ 1,500.00	\$ 1,350.00	10 de marzo de 20XX		Después de los primeros 5 días hábiles del bimestre	10 de marzo de 20XX	Se deberá pagar el SDI de \$1,500.00 hasta el 9 de marzo y a partir del 10 de marzo pagar con el SDI de \$1,350.00

➤ **Modificaciones de salario por cambios en el Salario Mínimo General.**

Cuando es publicado un cambio de salario mínimo general, el IMSS aplica las modificaciones originadas por dichos cambios para los trabajadores que reciben las prestaciones mínimas establecidas en la Ley Federal del Trabajo y tengan un año o menos de antigüedad.

Cuando el patrón proporcione prestaciones (aguinaldo y prima vacacional) superiores a los establecidos en la Ley laboral, se tenga mas de un año de antigüedad o bien se otorgue alguna prestación fija adicional a las establecidas, será el propio patrón quien deba presentar la modificación salarial derivado del cambio del salario mínimo general.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del RACERF.

➤ **Presentación de avisos de modificación de salario con procedimiento presencial.**

La Ley del Seguro Social establece en el último párrafo del artículo 15 que las modificaciones de salario deberán presentarse en documento impreso o en medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza.

El trámite con Homoclave: IMSS-02-009 se fundamenta en:

- Fundamento jurídico que da origen al trámite: Artículo: 15 fracción: I, 34, 37 y 237-B de la Ley del Seguro Social y artículos Artículo: 45, 53, 57 del RACERF.
- Fundamento jurídico de los canales de atención: Artículo: 5 y 6 del RACERF y ACUERDO ACDO. SA1.HCT.230713/202.P.DIR y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2013, por el que se autoriza la simplificación y desregulación de trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado el 22 de agosto de 2013.

En este apartado nos centraremos en los procedimientos presenciales:

» Afil 03 Aviso de Modificación de Salario del Trabajador

El IMSS ha dado a conocer un trámite para que los patrones puedan avisar las altas, reingresos, bajas y **modificaciones de salario de manera impresa, siempre y cuando no exceda de cinco avisos afiliatorios.**

La página del IMSS <https://www.gob.mx/imss/articulos/homoclave-imss-02-009?idiom=es> establece lo siguiente:

- El trámite se podrá realizar en la Subdelegación que controla el registro patronal de lunes a viernes en días hábiles para el IMSS de 8:00 a 15:30 horas.
- Es un trámite gratuito.
- Se deberá presentar el aviso de modificación de salario en original y dos copias (Afil 03 Aviso de Modificación de Salario del Trabajador)
- Llevar el original de la tarjeta de identificación patronal (TIP).
- El aviso de modificación de salario no deberá presentar tachaduras o enmendaduras en fecha de movimiento y salario base de cotización.
- Serán motivo de rechazo los documentos y formatos que carezcan de la firma del trabajador, patrón o representante legal, o carezca de los datos necesarios para su correcto proceso.

Ahora bien, en seguida conoceremos los datos que incluye el “Afil 03 Aviso de Modificación de Salario del Trabajador”:

En la parte superior, encontraremos los datos de la publicación del formato y la fecha de solicitud del trámite:

Aviso de Modificación de Salario del Trabajador (AFIL-03)					
Fecha de publicación del formato en el DOF			Fecha de solicitud del trámite		
31	/	07	/	2015	
DD		MM		AAAA	DD / MM / AAAA

En la parte central izquierda se incluye la información fundamental que da origen a este movimiento y que tiene que ver con los datos del asegurado, para lo cual se sugiere tener sumo cuidado en su llenado:

- Datos generales del asegurado: Número de seguridad social, CURP, RFC, Nombres y apellidos (sin abreviaturas), Sexo, Fecha de Nacimiento y Lugar de Nacimiento.
- Ocupación del Trabajador: Dato importante que servirá de base para la determinación de la adecuada clasificación del patrón en el seguro de riesgos de trabajo.
- Jornada o semana reducida: Si el trabajador es afiliado por alguno de los supuestos señalados en el Capítulo VI del Título II (artículos 62 y 63), este formato solicita que se anoten los días que se laboran y las horas.
- Salario base de cotización: El anterior y el que se presenta con el aviso.
- Tipo de Contratación: Se habilitan 3 posibilidades: Permanente, Eventual y Eventual de la Construcción.
- Tipo de Salario: Fijo, variable y mixto.
- Fecha en que surte efectos el movimiento: Dato importante que debemos cuidar para que se plasme en el aviso el dato correcto de la fecha en que surtirá efectos el movimiento.

Datos generales del asegurado	
Número de Seguridad Social:	
CURP:	
*RFC:	
Nombre(s): <small>Sin abreviaturas</small>	
Primer apellido: <small>Sin abreviaturas</small>	
Segundo apellido: <small>Sin abreviaturas</small>	
Sexo:	<input type="radio"/> 1 Hombre <input checked="" type="radio"/> 2 Mujer
Fecha de nacimiento:	DD / MM / AAAA
Lugar de nacimiento: (Estado)	Ocupación del trabajador:
<small>En caso de jornada o semana reducida anotar los días que labora o el horario:</small>	
Salario base de cotización anterior: \$	
Salario base de cotización: \$	
Tipo de contratación:	
<input checked="" type="radio"/> 1 Permanente <input type="radio"/> 2 Eventual <input type="radio"/> 3 Eventual Construcción	
Tipo de Salario:	
<input checked="" type="radio"/> 0 Fijo <input type="radio"/> 1 Variable <input type="radio"/> 2 Mixto	
Fecha de la modificación:	DD / MM / AAAA



En la parte central derecha localizamos los datos que corresponden al Patrón y su ubicación:

- Datos generales del patrón: Registro Patronal, CURP en caso de que el patrón sea Persona Física, RFC y Nombre del patrón.
- Ubicación del centro de trabajo: Código postal, Calle, Número exterior y número interior, Colonia, Localidad, Municipio o Alcaldía, Estado o Ciudad de México.

Datos del patrón	
Número de Registro Patronal:	
CURP (Sólo en caso de Patrón Persona Física):	
RFC:	
Nombre, denominación, razón social del patrón o sujeto obligado:	
En caso de persona física (sin abreviaturas): Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido	
Ubicación del centro de trabajo	
Código postal:	
Calle:	
Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Corredor, etc.	
Número exterior:	Número Interior:
Colonia:	
Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.	
*Localidad:	
Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:	

En la parte inferior izquierda, se incluye el espacio para las firmas tanto del patrón como la del trabajador. Es importante señalar que la firma del patrón debe estar incluida en la tarjea de identificación patronal, de otra manera el trámite no podrá realizarse.

Firma del patrón, sujeto obligado o su representante legal (anotar cargo)
Firma o huella del trabajador

Por último, en la parte inferior derecha se incluye el espacio para uso exclusivo del IMSS en donde dicha autoridad deberá incluir el sello de recepción y deberá señalar si el aviso se presenta de manera extemporánea.

Exclusivo del IMSS	
Fecha y hora de recepción de este aviso en el IMSS:	
Extemporáneo: <input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 Clave de argumento:	
Los movimientos que ampara este formato surten efecto tanto para el IMSS como para el INFONAVIT conforme a sus respectivas leyes. Conserve este documento para cualquier aclaración.	

La presentación de movimientos afiliatorios mediante dispositivo magnético.

La página del IMSS <https://www.gob.mx/imss/articulos/homoclave-imss-02-009?idiom=es> establece lo siguiente:

- El trámite se podrá realizar en la Subdelegación que controla el registro patronal de lunes a viernes en días hábiles para el IMSS de 8:00 a 15:30 horas.
- Es un trámite gratuito.
- Llevar el original de la tarjeta de identificación patronal (TIP).
- Original y copia del SAILA-01 (Sistema de Acopio Interactivo de Información Afiliatoria).
- Archivo con la estructura establecida por el IMSS y a través de la aplicación DISPMAG (26Mb).
- La presentación de movimientos afiliatorios mediante dispositivo magnético, invariablemente se deberá generar en los programas autorizados por el IMSS para este fin, etiquetar los dispositivos con la descripción de los movimientos de que se trate, cantidad de éstos y registro patronal. Asimismo, deberá corresponder a un solo registro patronal (Diskette de 3 1/2, CD o DVD) y cuando la información sea presentada mediante USB, deberá presentar listado de respaldo de la información contenida en el archivo.
- Se utilizarán dispositivos magnéticos por separado cuando se pretenda presentar movimientos afiliatorios de un mismo tipo "oportunos" y "extemporáneos".
- Las modificaciones de salario originadas por afectación de salario fijo, variable, mixto o por revisión de Contrato Colectivo de Trabajo, se presentarán en dispositivos magnéticos por separado y corresponderán a un solo registro patronal.
- En la presentación de movimientos afiliatorios a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, el patrón, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la entrega de la constancia de aceptación por parte del Instituto de los movimientos afiliatorios, podrá realizar las aclaraciones que procedan. En caso contrario se tendrá por consentida.





SAIIA-01 (Sistema de Acopio Interactivo de Información Afiliatoria).

Ahora bien, el SAIIA incluye en la parte superior datos generales como la fecha de solicitud del trámite, la delegación que corresponde, subdelegación, nombre del patrón y el registro patronal.

Factura de Movimientos Afiliatorios Presentados mediante Dispositivo Magnético en el Sistema de Acopio Interactivo de Información Afiliatoria (SAIIA-01)	
Homoclave del trámite	Fecha de solicitud del trámite
IMSS-02-009	DD / MM / AAAA
Homoclave del formato	Delegación:
SAIIA-01	Subdelegación:
Nombre o razón social del patrón o sujeto obligado:	
Número de Registro Patronal:	

Continuando con el análisis del SAIIA, en la parte central del formato se incluye la siguiente leyenda "Como resultado de los movimientos presentados en el dispositivo magnético, se consideran como operados: y erróneos, mismos que se entregan en disquete, así como el reporte de cifras control. Los movimientos erróneos no se consideran como recibidos."

Una vez obtenidos los resultados, se deberán realizar las aclaraciones en los siguientes tres días hábiles tal como lo mencionamos anteriormente.

Asimismo, en la parte inferior, se incluye el espacio para la firma de conformidad por parte del patrón y el sello de recepción del IMSS.

Como resultado de los movimientos presentados en el dispositivo magnético, se consideran como operados: _____ y erróneos: _____, mismos que se entregan en disquete, así como el reporte de cifras control. Los movimientos erróneos no se consideran como recibidos.	
Firma de conformidad del patrón o su representante	Exclusivo del IMSS
	Fecha y hora de recepción:
Se presenta por duplicado	

» Estructura de Movimientos Afiliatorios (Modificaciones de Salario).

Se deberá presentar un archivo de texto con una longitud de 168 posiciones para la presentación de 5 o más movimientos afiliatorios. Adicionalmente es necesario conocer que el IMSS espera del patrón un archivo electrónico por tipo de movimiento afiliatorio (altas, bajas o **modificaciones de salario**).

La estructura dada a conocer mediante un hipervínculo que se encuentra dentro de la liga que nos llevará a la página del IMSS La página del IMSS <https://www.gob.mx/imss/articulos/homoclave-imss-02-009?idiom=es> es la siguiente:



Nombre del campo	Tipo	Posiciones	Longitud	Características
Registro Patronal	AN	01 a 10	10	Registro asignado por el IMSS en 10 posiciones numérico o alfanumérico
Dígito verificador del R.P.	N	11	1	11vo. dígito del registro patronal
Número de seguridad social	N	12 a 21	10	Número de registro del trabajador asignado por el IMSS
Dígito verificador NSS	N	22	1	11vo. dígito del número de seguridad social
Primer apellido	A	23 a 49	27	Primer apellido del asegurado
Segundo apellido	A	50 a 76	27	Segundo apellido del asegurado
Nombre(s)	A	77 a 103	27	Nombre(s) del asegurado
Salario base de cotización	N	104 a 109	6	Sueldo más prestaciones en forma diaria
Filler	A	110 a 115	6	Espacio en blanco
Filler	N	116	1	Espacio en blanco
Tipo de salario	N	117	1	0 (cero) salario fijo, 1(uno) salario variable, 2 (dos) salario mixto
Semana o jornada reducida	N	118	1	1 = un día, 2 = dos días, 3 = tres días, 4 = cuatro días, 5 = cinco días, 6 = Jornada reducida, 0 = Jornada normal
Fecha de movimiento	N	119 a 126	8	Fecha de la modificación de sal. (DDMMAAAA)
Filler	AN	127 a 131	5	Espacios en blanco
Tipo de movimiento	N	132 a 133	2	07 = Modificación de salario
Guía	N	134 a 138	5	Número asignado por la Subdelegación
Clave del trabajador	AN	139 a 148	10	Clave asignada por el patrón
Filler	AN	149	1	Espacios en blanco
Clave única de registro de población	AN	150 a 167	18	Número asignado por la Secretaría de Gobernación 18 posiciones en forma alfanumérica
Identificador del formato	N	168	1	Dígito nueve (9)

» Presentación de avisos de modificación de salario con procedimiento en línea (captura individual o con layout).

Desde hace varias décadas el IMSS cuenta con una herramienta denominada IDSE (IMSS Desde Su Empresa) mediante la cual los patrones transfieren información de los trabajadores como es el caso de las modificaciones de salario. Este proceso se realiza en línea y puede ser manual (captura de trabajador por trabajador) o a través de un layout.

Es importante mencionar que solo se permite enviar movimientos con un mes de extemporaneidad, de lo contrario, se debe optar por presentar el movimiento en ventanilla.

En esta guía mostraremos los pasos a seguir para la presentación de modificaciones de salario considerando ambos casos:

» Presentación de modificaciones de salario con layout.



a) Debemos ingresar desde el navegador permitido (Edge, Chrome y Mozilla Firefox) al link: <https://idse.imss.gob.mx/imss/> y posteriormente el sistema solicitará los datos del certificado digital (.cer .key y contraseña).

Bienvenido a IMSS desde su empresa

Certificado Digital:
Llave Privada:
Usuario:
Contraseña:

b) En el menú principal encontrarás varias opciones, elige "Movimientos Afiliatorios".

c) Si tus movimientos serán presentados por layout busca la opción "Carga archivo DISPMAG". En este apartado ingresa la información de tu certificado digital (.cer .key y contraseña) y en la casilla Archivo DipMag ingresa el layout.

Cargar archivo DISPMAG

Firma Digital:

Certificado Digital:
Llave Privada:
Archivo DipMag:
Contraseña:
Folio: / / /
(Sólo movimientos de corrección)



d) Una vez que ingresaste la información da click en la opción firmar y enviar archivo.

GOBIERNO DE MÉXICO

Firma Digital:

Certificado Digital: Examinar...

Llave Privada: Examinar...

Archivo DispMag: Examinar...

Contraseña:

Folio: / / /

(Sólo movimientos de corrección)

Firmar y enviar archivo

e) El sistema automáticamente deberá indicar que la petición se está procesando.

MÉXICO

Firma Digital:

Certificado Digital: Examinar...

Llave Privada:

Archivo DispMag:

Contraseña:

Folio:

(Sólo movimientos de corrección)

Mensaje del sistema

Tu petición se está procesando...
Espera un momento.

████████████████████

Firmar y enviar archivo

f) Cuando termine de procesar la información podrás descargar el "acuse de recibo" en PDF.

Movimientos Afiliatorios

¡Sugerencia! El archivo está siendo procesado, por favor, consulta los resultados más tarde.

Fecha: 6 de Abril de 2022

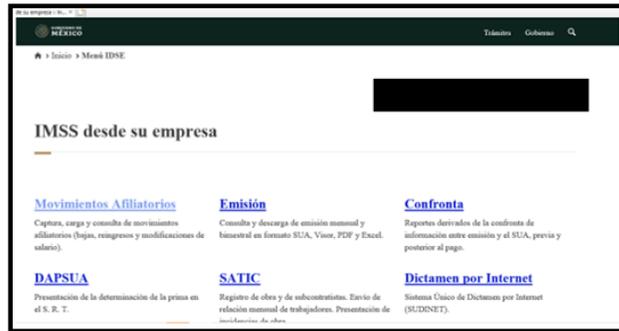
Acuse de recibo de lote #319701701

[Regresar](#) [Salir](#) [Descargar recibo](#)



➤ **Presentación de modificaciones de salario por captura individual.**

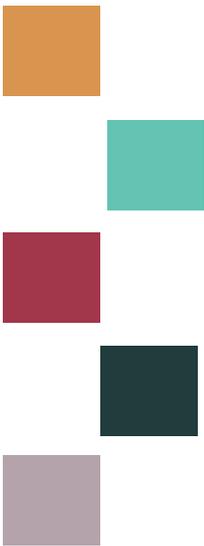
a) En el Menú principal encontraras varias opciones, elige "Movimientos Afiliatorios".



b) Elige la opción "Captura y envía tus movimientos aquí".



c) Ingresa la información de tu colaborador tal como los solicita el sistema, los campos con * son obligatorios y el resto es opcional.



SE
MEXICO

Tálmico Gobierno

Registro Patronal *: [Redacted] Tipo de movimiento: Modificación Número de Seguridad Social (NSS) *: [Redacted]

Dígito verificador *: 7

Nombre(s) *: [Redacted] Primer apellido *: [Redacted] Segundo apellido: [Redacted]

Clave del trabajador: 24 Clave Única de Registro de Población (CURP): [Redacted]

UMF: No Aplica Salario Diario Integrado (SDI): 372.79 Tipo de trabajador: No Aplica

Tipo de salario: Variable
Causa de baja: No Aplica

Jornada reducida: Semana normal

Fecha de movimiento: 6 Abri 2022

* Campos obligatorios

Eliminar Lote Enviar Agregar

Tipo de salario: Mixto

Jornada reducida: **Semana normal**
1 día a la semana
2 días a la semana
3 días a la semana
4 días a la semana
5 días a la semana
Menos de 8 horas
-

Fecha de movimiento: 6 Abri 2022

Causa de baja: No Aplica

* Campos obligatorios

Eliminar Lote Enviar Agregar

Clave del trabajador: 24 Clave Única de Registro de Población (CURP): [Redacted]

UMF: No Aplica Salario Diario Integrado (SDI): 372.79 Tipo de trabajador: No Aplica

Tipo de salario: Mixto Jornada reducida: Semana normal Fecha de movimiento: 6 Abri 2022

Causa de baja: No Aplica

* Campos obligatorios

Eliminar Lote Enviar Agregar

Id Reg Pat. T. de Mov SDI Causa Baja No. Seg. Soc. Díg. Ver T. Trab. Nombre T. Sal. Jer. red. Fecha mov. UMF Cl.T. CURP

d) Una vez que los campos fueron llenados elige la opción "Agregar" y podrás observar que al final aparecen los datos registrados, mismos que deberás revisar antes de enviar el movimiento:

* Campos obligatorios

Eliminar Lote Enviar Agregar

Id	Reg Pat.	T. de Mov	SDI	Causa Baja	No. Seg. Soc.	Díg. Ver	T. Trab.	Nombre	T. Sal.	Jer. red.	Fecha mov.	UMF	Cl.T.	Cl
<input type="checkbox"/>	[Redacted]	07	372.79	[Redacted]	[Redacted]	7	-	[Redacted]	2	0	01/04/2022	-	24	-

Regresar Eliminar Salir Enviar Editar

e) Si estás de acuerdo con la información deberás dar click en la casilla ID y enviar el movimiento.

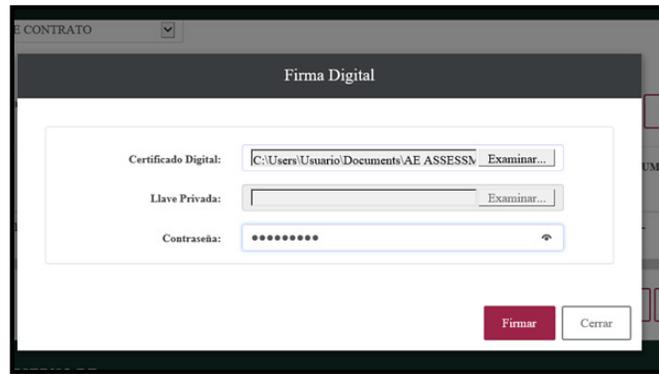
* Campos obligatorios

Eliminar Lote Enviar Agregar

Id	Reg Pat.	T. de Mov	SDI	Causa Baja	No. Seg. Soc.	Díg. Ver	T. Trab.	Nombre	T. Sal.	Jer. red.	Fecha mov.	UMF	Cl.T.	Cl
<input checked="" type="checkbox"/>	[Redacted]	07	372.79	[Redacted]	[Redacted]	-	[Redacted]	[Redacted]	2	0	01/04/2022	-	24	-

Regresar Eliminar Salir Enviar Editar

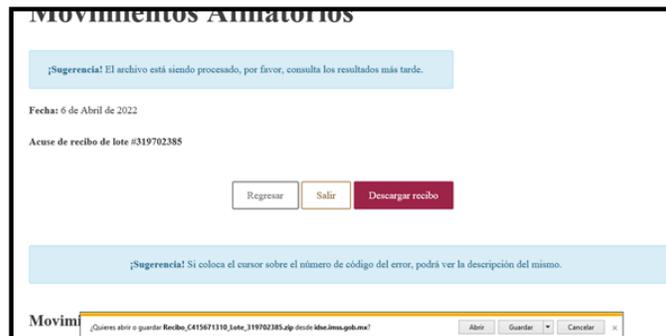
f) Después el sistema te solicitará firmar con el certificado digital para autorizar el envío de movimientos.



g) El sistema automáticamente deberá indicar que la petición se está procesando.



h) Cuando termine de procesar la información podrás descargar el acuse de recibo en PDF.



➤ Modificaciones de salario por dictamen.

Si derivado del examen realizado por el Contador Público Autorizado, se determina que el salario base de cotización de los trabajadores no está integrado de manera correcta, el patrón deberá corregir esta situación, determinar el salario adecuado sobre la base de lo establecido en la Ley del Seguro Social y proceder a:

- Realizar pagos complementarios derivados del proceso antes mencionado.
- Enviar las modificaciones de salario al IMSS a través del Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS).

Para generar las modificaciones de salario señaladas en el inciso b), el patrón deberá seguir la guía incluida en el "Manual del Usuario versión 8.0 del SIDEIMSS" misma que incluimos a continuación:

"En este apartado el CPA, patrón o sujeto obligado, o en su caso sus representantes legales podrán cargar al SIDEIMSS los archivos de movimientos afiliatorios: de altas, ingresos, bajas y modificaciones de salario, y únicamente el patrón o sujeto obligado o representantes legales estarán en posibilidades de presentar los mismos en la herramienta, antes de que sea formulado el dictamen por el CPA.

Para facilitar esta actividad se encuentra disponible la plantilla de movimientos afiliatorios y su respectivo instructivo de llenado, en formato .XLS (Excel), descargable en el mini sitio del SIDEIMSS en la siguiente dirección:

<http://www.imss.gob.mx/sideimss/herramientas>



Es importante que al descargar la plantilla de movimientos afiliatorios no se modifique el nombre del archivo, ya que de realizarse presentará inconsistencias al momento de generar el archivo .TXT; no obstante a lo anterior, el archivo .TXT, puede renombrarse, cuidando que no contenga espacios, acentos o caracteres especiales en el nombre del archivo, adicionalmente debe poner especial atención a que bajo ninguna circunstancia existan caracteres especiales como Ñ, ñ, ", ', campos vacíos en los datos como RP, NSS, Apellido paterno, Nombres, CURP esto para evitar que se queden es estatus de cargando o validando los archivos.

Se debe considerar que para la presentación y envío de los referidos movimientos afiliatorios el patrón o sujeto obligado o representante legal deberá utilizar su FIEL o e.firma vigente y que una vez enviado el dictamen por el patrón ya no podrán enviarse movimientos afiliatorios, solo podrán reprocesarse los que se han enviado antes de ser firmada la presentación del dictamen.

En esta sección, se deberán presentar tanto movimientos ascendentes como descendentes.

» Actividades del CPA.

En esta sección el CPA, podrá generar los archivos de los movimientos afiliatorios de altas, reingresos, bajas y modificaciones de salario, a efecto de que el patrón o sujeto obligado o representante legal los tenga a su disposición para su presentación ante el Instituto.

Para efectos de los movimientos afiliatorios de altas, reingresos, bajas y modificaciones de salario, derivados del dictamen, el CPA deberá seleccionar la opción "Carga de archivo de movimientos afiliatorios (DISPMAG)" de la sección "Movimientos Afiliatorios", en donde adjuntará en formato ".TXT", los movimientos afiliatorios.



Adjuntando el archivo correspondiente el sistema aplicará, entre otras, las siguientes validaciones:

- Que el número de guía sea 00406.
- Que los periodos de los movimientos afiliatorios correspondan al ejercicio dictaminado.
- Que la fecha de presentación de los movimientos afiliatorios corresponda a una fecha igual o posterior al primer día del ejercicio siguiente al dictaminado.

Se sugiere apoyarse en IDSE con el objeto de corroborar los datos de los trabajadores (nombre, NSS, CURP, etcétera).

Realizadas las validaciones, el aplicativo mostrará los "Registros válidos para proceso", los cuales se clasifican en:

- Fecha de envío al patrón
- Total de registros patronales
- Tipo de movimiento - Avisos afiliatorios de alta - Avisos afiliatorios de baja - Avisos afiliatorios de modificaciones de salario
- Total de movimientos afiliatorios
- Tipo de envío

Y en el apartado de "Registros improcedentes" mostrará los errores detectados clasificados según corresponda en:

- Duplicados
- Estructura incorrecta
- Registro patronal en baja
- Registro patronal no señalado en el aviso de dictamen
- Otros

Realizadas las validaciones, el CPA podrá revisar aquellos que se consideren improcedentes por existir algún error, a continuación enviará los archivos validados al patrón o sujeto obligado o su representante legal, la información se podrá exportar a los formatos “.PDF” o “.TXT”. Al adjuntar los archivos de movimientos afiliatorios de altas, reingresos, bajas y modificaciones de salario, el patrón o sujeto obligado o representante legal, podrá realizar las observaciones que estime pertinentes, en el cuadro denominado “Observaciones”.

Hecho lo anterior, el aplicativo enviará de manera automática a la dirección electrónica registrada por el CPA del patrón, sujeto obligado o representante legal en el apartado “Aviso y anexo de dictamen” un correo electrónico en el que se le indicará que el CPA ha enviado los archivos de “movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario” derivados de su dictamen para su firma y presentación ante el Instituto, así como un resumen de los registros tanto válidos, como improcedentes.

Asimismo, el aplicativo enviará de manera automática al CPA, un correo electrónico a las direcciones electrónicas registradas por éste en el módulo de contadores, indicándole que la carga del archivo DISPMAG en el módulo de pagos y movimientos afiliatorios del Sistema de Dictamen Electrónico, así como el envío al patrón o sujeto obligado o representante legal de los registros de “movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario” derivados del dictamen correspondiente al ejercicio de que se trate fueron exitosos, así como un resumen de los registros válidos para procesos e improcedentes, resultado de la carga de los archivos de movimientos afiliatorios de altas, reingresos, bajas y modificaciones de salario.

Para consultar los archivos de pago enviados por el CPA al patrón o sujeto obligado dictaminado, deberá seleccionar la opción “Consultar envíos anteriores”, para verificar los archivos enviados y exportar la información en formato “.PDF” o “.TXT”. La consulta de dichos archivos de movimientos afiliatorios se realizará por rango de fecha de envío.

» Actividades del Patrón o Sujeto Obligado.

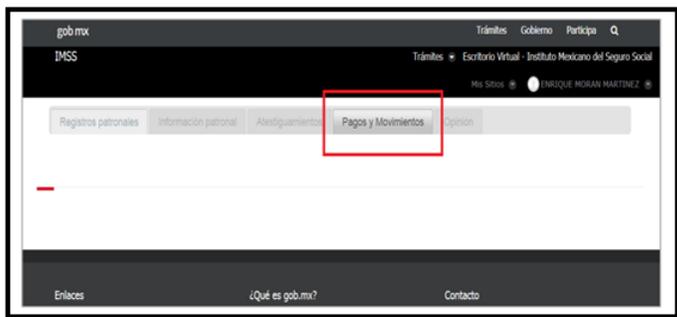
Para ingresar a esta sección, el patrón, sujeto obligado o representante legal deberá elegir la opción “Dictamen electrónico” y seleccionar el apartado “Presentación del aviso y dictamen”, el aplicativo visualizará el listado de su(s) dictamen(es) en donde deberá seleccionar el dictamen correspondiente.



Posteriormente debe seleccionar el icono "Pagos y movimientos":

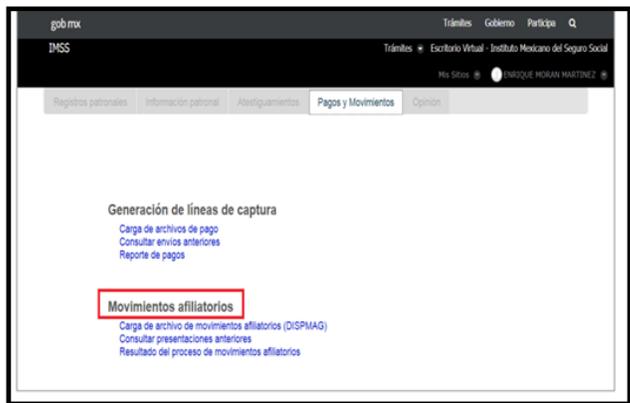


Seleccionado el dictamen en cuestión el aplicativo mostrará la información del CPA y los datos capturados por el dictaminador en el apartado "Aviso y anexo de dictamen" y habilitará la pestaña "Pagos y movimientos".



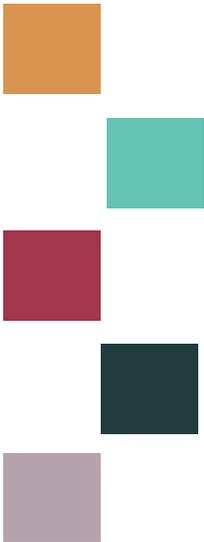
Al seleccionar la pestaña "Pagos y Movimientos", el sistema mostrará los siguientes accesos, de las acciones a realizar:

- "Generación de líneas de captura"
 - Carga de archivos de pago
 - Consultar envíos anteriores
 - Reporte de pagos
- "Movimientos afiliatorios".
 - Carga de archivo de movimientos afiliatorios (DISPMAG)
 - Consultar presentaciones anteriores
 - Resultado del proceso de movimientos afiliatorios



Para presentar ante el Instituto los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario derivados del dictamen, el patrón o sujeto obligado o representante legal deberá seleccionar la opción "Carga de archivo de movimientos afiliatorios (DISPMAG)" de la sección "Movimientos Afiliatorios".

A continuación el sistema indicará al patrón o sujeto obligado o representante legal que el CPA le envió los archivos de los movimientos afiliatorios en la formulación de su dictamen. Posteriormente, el aplicativo mostrará los "Registros válidos para proceso", los cuales se clasifican en:



- Fecha de carga del archivo DISPMAG
- Total de registros patronales
- Tipo de movimiento
 - Avisos afiliatorios de alta
 - Avisos afiliatorios de baja
 - Avisos afiliatorios de modificaciones de salario
- Total de movimientos afiliatorios
- Tipo de envío

Y en el apartado de “Registros improcedentes” mostrará los errores detectados clasificados según corresponda en:

- Duplicados
- Estructura incorrecta
- Registro patronal en baja
- Registro patronal no señalado en el aviso de dictamen
- Otros

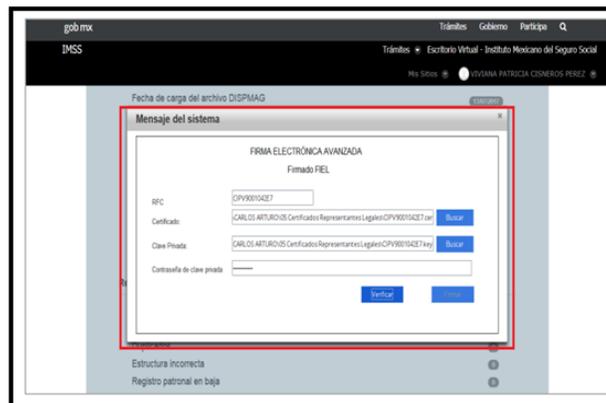
El patrón, sujeto obligado o su representante legal podrá eliminar los “Archivos de los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario”, enviados por el CPA, ello, si a su consideración el archivo validado debe ser generado de nueva cuenta. Al eliminar dichos archivos, el aplicativo remitirá un correo electrónico a este último informándole de la eliminación.

Si existe un movimiento que se deba volver a enviar, se deberá seleccionar el apartado REPROCESO.

Previo a su presentación ante el Instituto, el patrón o sujeto obligado o su representante legal pueden consultar el detalle de los registros procedentes e improcedentes y exportar la información en formato “.PDF” o “.TXT”. Al adjuntar los archivos de movimientos afiliatorios de altas, reingresos, bajas y modificaciones de salario, el patrón o sujeto obligado o representante legal, podrá realizar las observaciones que estime pertinentes, en el cuadro denominado “Observaciones”.

Una vez que el CPA haya enviado al patrón o sujeto obligado o representante legal los archivos de los movimientos afiliatorios, o generados por este último, procederá a presentar los movimientos ante el Instituto.

Para la presentación y envío de los movimientos afiliatorios el patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá utilizar su FIEL o e.firma vigente, el aplicativo emitirá el acuse correspondiente a la presentación de los mismos.



Hecho lo anterior, el aplicativo de manera automática enviará un correo electrónico al patrón o sujeto obligado o representante legal, a la dirección electrónica registrada por el CPA en el apartado “Aviso y anexo de dictamen”, indicándole que se realizó correctamente la transmisión de movimientos afiliatorios, a través del aplicativo, derivados del dictamen formulado por el ejercicio de que se trate.

Asimismo, el aplicativo enviará de manera automática un correo electrónico a la dirección electrónica registrada por el CPA, en el “módulo de contadores”, indicándole que se realizó correctamente la transmisión de los movimientos afiliatorios derivados del dictamen del patrón o sujeto obligado, correspondiente al ejercicio de que se trate, a través del aplicativo.



EJERCICIO DICTAMNADO 2022				
	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO
PATRON	\$300.00	SIN MOVIMIENTO	SIN MOVIMIENTO	\$350.00
DICTAMINADOR	\$500.00	\$300.00	\$570.00	\$350.00
AVISO ASCENDENTES	\$300.00 A \$500.00 (1)		\$300.00 A \$570.00 (3)	
AVISO DESCENDENTES		\$500.00 A \$300.00 (2)		SIN MOVIMIENTO (4)
FECHA DEL AVISO	1 DE ENERO	1 DE MARZO	1 DE MAYO	1 DE JULIO
EJERCICIO DICTAMNADO 2022				
	SEP-OCT	NOV-DIC	ENE 2023 v1	ENE 2023 v2
PATRON	SIN MOVIMIENTO	SIN MOVIMIENTO	SIN MOVIMIENTO	\$400.00 (8)
DICTAMINADOR	\$600.00	\$700.00		
AVISO ASCENDENTES	\$350.00 A \$600.00 (5)	\$600.00 A \$700.00 (6)		
AVISO DESCENDENTES			\$700.00 A \$350.00 (7)	SIN MOVIMIENTO (8)
FECHA DEL AVISO	1 DE SEPTIEMBRE	1 DE NOVIEMBRE	1 DE ENERO	1 DE ENERO

(1) Se origina un aviso ascendente de \$300.00 a \$500.00, por percepciones variables en el bimestre anterior.

(2) Se origina un aviso descendente de \$500.00 a \$300.00 para fijarlo al presentado por el patrón en el mes de enero, por no existir percepciones variables en el bimestre inmediato anterior.

(3) Se origina un aviso ascendente de \$300.00 a \$570.00 por percepciones variables en el bimestre inmediato anterior.

(4) No se origina ningún aviso, derivado del Dictamen, debido a que el patrón presentó en su momento un aviso por el incremento de salario y no se encontraron diferencias resultados del Dictamen.

(5) Se origina un aviso ascendente de \$350.00 a \$600.00 por percepciones variables en el bimestre anterior.

(6) Se origina un aviso ascendente de \$600.00 a \$700.00 por percepciones variables en el bimestre inmediato anterior.

(7) Cuando el patrón en el bimestre siguiente al ejercicio dictaminado no haya modificado el salario se debe presentar un aviso de modificación descendente, de \$700.00 a \$350.00

(8) Cuando el patrón en el bimestre siguiente al ejercicio dictaminado haya presentado un aviso, no es necesario presentar la modificación descendente, puesto que la base de datos ya tiene.

Nota: El salario mínimo considerado para este ejemplo, corresponde al resto del país (no a zona fronteriza).



Este ejemplo se realizó sobre la base de la "Guía para la recepción del dictamen 2015" dada a conocer por la autoridad mediante oficio circular no. 09 52 17 9000/USE/UFCl/32 de fecha 12 de agosto de 2015.

➤ Modificaciones de salario por proceso de corrección.

Aquellos patrones que opten, en términos de los artículos 178 al 182 del RACERF, por corregir el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS, presentarán su intención por escrito o bien aceptarán la invitación que les formule la autoridad.

El patrón debe tomar en cuenta que deberá entregar el estudio de su corrección y debe adjuntar los pagos realizados producto de la citada corrección y la constancia de los movimientos salariales derivados de este proceso, tal como lo establece el artículo 180 del RACERF:

"Artículo 180. El patrón o sujeto obligado deberá presentar la corrección en un plazo máximo de cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la solicitud, acompañando la documentación que sustente dicha corrección, así como copia del comprobante de pago de las cuotas obrero patronales, adjuntando el formato impreso o el medio magnético correspondiente al programa informático autorizado por el Instituto para el pago y **constancia de la presentación de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de la corrección.**

.....

Para llevar a cabo la generación de las modificaciones de salario en este proceso de corrección, debemos tomar en cuenta lo siguiente:

a) Considerar todos los movimientos ascendentes y descendentes que se deban presentar para corregir la situación del patrón. Para lo anterior, debemos seguir el procedimiento que describimos a continuación:

- Llenar el archivo en excel de nombre cargabatch (patrón, registro patronal, guía subdelegación, número de seguridad social, fecha de modificación salarial, salario diario integrado, primer apellido, segundo apellido, nombres, tipo de trabajador, tipo de salario, tipo de jornada y CURP).
- Dar click en "Genera modificación Disp-Mag" y nos aparece la siguiente leyenda "En las modificaciones para Disp-Mag no debes cambiar el nombre del archivo MODIFICACIÓN, solo puedes elegir la ubicación, si cambias el nombre el archivo no se generará correctamente".
- De esta manera se genera el archivo txt que deberá guardarse en la USB identificada con el número del mes al que le correspondan los movimientos.
- El archivo txt se deberá imprimir en tres tantos y se entrega con la USB y la demás información señalada en este apartado.

b) El número de guía sea 405 (corrección por invitación o corrección espontánea).

c) Incluir el formato Afil-10 "Aviso para presentar modificaciones de salario mediante dispositivo". Este se deberá presentar por triplicado, con la firma autógrafa del patrón o su representante legal. En este formato se incluye el nombre o razón social, registro patronal, nombre del representante legal, lugar y fecha.

d) Se debe adjuntar el formato SAIIA-01, en triplicado y firmado por el representante legal. En dicho formato se incluyen datos como: Número telefónico de la empresa, delegación de IMSS, subdelegación del IMSS, número de movimientos presentados por modificaciones de salario, nombre del patrón y registro patronal.

e) Una vez que el IMSS revisa la información entregada por el patrón, deberá proporcionar el resultado de los movimientos presentados en el dispositivo magnético y que pueden considerarse como operados o erróneos.



BAJAS



Introducción y Generalidades.

Las causas de terminación de la relación laboral conforme al artículo 53 de la Ley Federal de Trabajo, sería:

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital, de conformidad con los artículos 36, 37 y 38;
- IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo; y
- V. Los casos a que se refiere el artículo 434.

Los artículos 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Trabajo, se refiere a la duración de las relaciones laborales. Los cuales se describe como sigue:

Artículo 36.- El señalamiento de una obra determinada puede únicamente estipularse cuando lo exija su naturaleza.

Artículo 37.- El señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los casos siguientes:

- I. Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar;
- II. Cuando tenga por objeto substituir temporalmente a otro trabajador; y
- III. En los demás casos previstos por esta Ley.

Artículo 38.- Las relaciones de trabajo para la explotación de minas que carezcan de minerales costeables o para la restauración de minas abandonadas o paralizadas, pueden ser por tiempo u obra determinado o para la inversión de capital determinado.

La terminación colectiva de las relaciones laborales, el cual hace referencia al inciso V. del artículo 53. Establece lo siguiente:

Artículo 434.- Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

- I. La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, que produzca como consecuencia necesaria, inmediata y directa, la terminación de los trabajos;
- II. La incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación;
- III. El agotamiento de la materia objeto de una industria extractiva;
- IV. Los casos del artículo 38; y
- V. El concurso o la quiebra legalmente declarado, si la autoridad competente o los acreedores resuelven el cierre definitivo de la empresa o la reducción definitiva de sus trabajos.



Obligación de los patrones.

Dentro de las obligaciones patronales, conforme a la Fracción I del artículo 15 de la Ley del Seguro Social, establece que se deberá presentar la baja de sus trabajadores en un plazo no mayor a los cinco días hábiles. Las consecuencias de no hacerlo, se generará pago en exceso de cuotas, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, establece que los patrones o sujetos obligados deberán comunicar al Instituto, las bajas de los trabajadores cuando termine la relación laboral o dejen de ser sujetos de aseguramiento, en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que se dé por terminada la relación laboral. A la letra dice:

Artículo 57.- Los patrones o sujetos obligados deberán comunicar al Instituto, a través de los medios autorizados, las bajas de los trabajadores cuando termine la relación laboral o dejen de ser sujetos de aseguramiento, en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que se dé el supuesto respectivo.

En el caso de la presentación del aviso de baja, dentro del término legal, éste surtirá sus efectos a partir de la fecha señalada por el patrón en dicho aviso, teniéndose como cotizado el día que se señale como fecha de la baja. Cuando se presenta extemporánea el aviso de baja, éste surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su recepción por el Instituto, con excepción de los casos en que el propio Instituto hubiese dictaminado pensiones de riesgos de trabajo o de invalidez, en cuyo caso la baja surtirá sus efectos a partir de la fecha que en el mismo se señale.



En el caso de la presentación del aviso de baja, dentro del término legal, éste surtirá sus efectos a partir de la fecha señalada por el patrón en dicho aviso, teniéndose como cotizado el día que se señale como fecha de la baja. Cuando se presenta extemporánea el aviso de baja, éste surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su recepción por el Instituto, con excepción de los casos en que el propio Instituto hubiese dictaminado pensiones de riesgos de trabajo o de invalidez, en cuyo caso la baja surtirá sus efectos a partir de la fecha que en el mismo se señale.

Los avisos de baja de los trabajadores incapacitados temporalmente para el trabajo, no surtirán efectos para las finalidades del Seguro Social, mientras dure el estado de incapacidad, en base al artículo 21 de la Ley del Seguro Social y artículo 60 de del reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, por lo anterior, antes de presentar el movimiento de baja se sugiere obtener una certificación por del IMSS que el trabajador no se encuentra incapacitado.

En los casos en que se hubiere recibido la baja por parte del Instituto y ésta no procediera legalmente en los términos del párrafo anterior, el patrón o sujeto obligado no queda relevado de la obligación de presentar, en su caso, un nuevo aviso de baja ante el Instituto.



Consulta de incapacidades.



Por lo que el proceso, se puede realizar a través del escritorio virtual:

<https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/portal-web/portal/>

Ingresar al escritorio virtual, por medio del certificado, .key, RFC y contraseña del representante legal.

Accesibilidad

GOBIERNO DE MEXICO

Acceso escritorio virtual

Ingresar

Crear una cuenta

Si ya te encuentras registrado y cambiaste tu e.firma o CURP da [clic aqui](#)

Firma digital

Acceso a los Servicios Electrónicos del IMSS
Validación FIEL

RFC*:

Certificado*: Ningún archivo seleccionado

Llave privada*: Ningún archivo seleccionado

Contraseña de la Llave privada*:

*Campos obligatorios

Sección de empresas representadas, seleccionar el RFC.

Empresas representadas ↻ + -

Usted es el representante legal de las siguientes empresas:

Buscar:

RFC	Nombre / Razón Social	Tipo
TFM106508IP2	TRISTONE FLOWTECH MEXICO S DE RL DE CV	Moral

Mostrando 1 al 1 de 1 resultados

← Anterior 1 Siguiente →

Seleccionar el registro patronal.

Datos particulares +

+ Acciones -

Datos fiscales +

+ Acciones -

Trámites digitales +

+

Representantes legales + +

+ Acciones -

Registros patronales ↻ + -

Cuentas con los siguientes registros patronales:

Buscar:

Registro patronal	Nombre comercial	Fecha de alta
CA156713107		

Mostrando 1 al 1 de 1 resultados

← Anterior 1 Siguiente →

Tipos de trámites y consultas.

Trámites digitales +

+

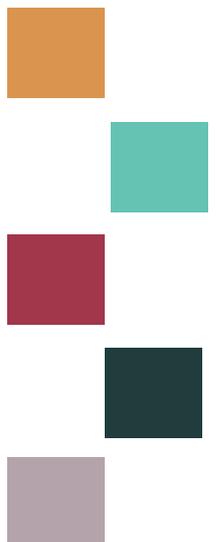
Registro patronal	Nombre comercial	Fecha de alta
CA156713107		

Acciones -

- Efectuar trámite de modificaciones en el SRT
- Efectuar cambio de domicilio del centro de trabajo
- Consultar estado de adeudo
- Ver detalle
- Obtener comprobantes fiscales
- Consultar riesgos de trabajo terminados
- Registro de obra
- Presentación de Escrito de desacuerdo
- Consulta Incapacidades - Folio de incapacidades
- Consulta Incapacidades - Rango de fechas
- Consulta Incapacidades - NSS
- Consulta estado de cuenta por reembolso de subsidios (factura convenio)
- Calificar incapacidades

El otro proceso para obtener confirmación, sería a través de un escrito libre, dirigido a la clínica que le corresponde al trabajador, al departamento de prestaciones económicas.

Se adjunta ejemplo del escrito a presentar:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL _____

PRESTACIONES ECONOMICAS

CLINICA NUMERO _____

Cd. _____, _____, a _____.

**ASUNTO: Solicitud de
certificación de días
subsidiados.**

C. _____, en representación de la persona moral denominada _____, con número de Registro Patronal _____; con domicilio fiscal ubicado en _____ para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, con el debido respeto comparezco para exponer;

Se me proporcione la certificación de días subsidiados a nombre del trabajador _____ con número de seguridad social _____ con fecha de inicio de incapacidad y/o suspensión de labores _____.

ATENTAMENTE

C. _____
Representante Legal de _____, S.A. de C.V.

➤ **Conforme a las causales de terminación de:**

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital, de conformidad con los artículos 36, 37 y 38;

➤ **Se procede a presentar el movimiento afiliatorio de baja a la fecha de la terminación:**

➤ **INGRESAR AL IMSS DESDE SU EMPRESA (IDSE):**



<http://idse.imss.gob.mx/imss/>

GOBIERNO DE MEXICO

Inicio

Bienvenido a IMSS desde su empresa

Certificado Digital: Examinar...

Llave Privada: Examinar...

Usuario:

Contraseña:

Iniciar sesión

IMSS desde su empresa

Movimientos Afiliatorios

Captura, carga y consulta de movimientos afiliatorios (bajas, reingresos y modificaciones de salario).

Emisión

Consulta y descarga de emisión mensual y bimestral en formato SUA, Visor, PDF y Excel.

Confronta

Reportes derivados de la confronta de información entre emisión y el SUA, previa y posterior al pago.

DAPSUA

Presentación de la determinación de la prima en el S. R. T.

SATIC

Registro de obra y de subcontratistas. Envío de relación mensual de trabajadores. Presentación de incidencias de obra.

Dictamen por Internet

Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET).

Riesgos de Trabajo Terminados

Movimientos Afiliatorios.- Opción 1. Capturarlos de manera manual

Captura de Movimientos Afiliatorios

Captura y envía tus movimientos aquí

Resultados de últimos Movimientos Afiliatorios

1. Seleccionar en tipo de movimiento BAJA, y llevar todos los campos habilitados, así como la fecha del movimiento y causa de la baja.

The screenshot shows the IMSS portal interface for capturing affiliation movements. The header includes the IMSS logo and navigation links for 'Trámites' and 'Gobierno'. The form is divided into several sections:

- Registro Patronal *:** A dropdown menu.
- Digito verificador *:** A text input field.
- Nombre(s) *:** A text input field.
- Clave del trabajador *:** A text input field.
- UMF *:** A dropdown menu with 'No Aplica' selected.
- Tipo de salario *:** A dropdown menu with 'No Aplica' selected.
- Causa de baja:** A dropdown menu with 'TERMINO DE CONTRATO' selected.

The **Tipo de movimiento :** dropdown menu is open, showing three options: 'Baja' (highlighted in blue), 'Modificación', and 'Reingreso'. Other fields include:

- Número de Seguridad Social (NSS) *:** A text input field.
- Primer apellido *:** A text input field.
- Segundo apellido:** A text input field.
- Clave Única de Registro de Población (CURP):** A dropdown menu with 'No Aplica' selected.
- Salario Diario Integrado (SDI) :** A dropdown menu with 'No Aplica' selected.
- Tipo de trabajador :** A dropdown menu with 'No Aplica' selected.
- Jornada reducida :** A dropdown menu with 'No Aplica' selected.
- Fecha de movimiento :** A date selector with dropdowns for '30', 'Marz', and '2022'. A date range 'marzo, 30 de marzo de' is visible at the bottom right.

➤ Causales de bajas que el IMSS y sistemas de nómina manejan:

- 1.- Abandono de empleo
- 2.- Separación voluntaria
- 3.- Termino de contrato
- 4.- Ausentismo
- 5.- Pensión
- 6.- Otras
- 7.- Clausura
- 8.- Defunción
- 9.- Jubilación
- 10.- Rescisión de contrato

IMSS desde su empresa

Movimientos Afiliatorios

Resultados de últimos Movimientos Afiliatorios

[Consulta todos los resultados aquí](#)

Lotes enviados

Lote	Tipo lote	Fecha de transacción	Acuse de recibo IMSS
------	-----------	----------------------	----------------------

No existen lotes al momento

Lotes procesados

Si el acuse de movimiento aparece rechazado, es porque el patrón presentó un movimiento posterior a la fecha de baja, por lo que se debe presentar nuevamente el movimiento de baja con la fecha de movimiento presentado.

Al día de hoy, el IDSE, ya permite presentar con la misma fecha de alta y baja o con la modificación de salario y baja.



Opción 2. Cargar movimientos de manera masiva en base al archivo que se genera directamente del sistema de nóminas.

Cargar archivo DISPMAG

Firma Digital:

Certificado Digital:	<input type="text"/>	Examinar...					
Llave Privada:	<input type="text"/>	Examinar...					
Archivo DispMag:	<input type="text"/>	Examinar...					
Contraseña:	<input type="text"/>						
Folio:	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>

(Sólo movimientos de corrección)

Otra forma de elaborar los movimientos de baja, es a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA). Los movimientos se procesan en esta herramienta, sin embargo, para el envío de la información será necesario el uso del IDSE.

Preceptos para efectos de una pensión por cesantía en edad avanzada, considerar los siguientes preceptos:

El pago de la pensión por cesantía en edad avanzada sólo es procedente si la cesación en el trabajo es involuntaria, atento a lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 123 constitucional apartado A, que dice:

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, vejez, de vida, **de cesación involuntaria del trabajo**, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.
Se confirma con la siguiente JURISPRUDENCIA DE LA SEGUNDA SALA de la Suprema Corte de Justicia:

CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN RESPECTIVA SÓLO PROCEDE CUANDO LA CESACIÓN EN EL TRABAJO ES INVOLUNTARIA.

El artículo 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otros, el derecho al seguro de cesación involuntaria del trabajo como garantía de seguridad social para los trabajadores, el cual es regulado por el artículo 154 de la Ley del Seguro Social -y los diversos 143 y 145 de la ley anterior vigente hasta 1997- que prevé que el derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada requiere, en esencia, que el asegurado cuente con cierto número de cotizaciones semanales reconocidas; haya cumplido sesenta años de edad y quede privado de trabajos remunerados. De lo anterior se advierte, que tal pensión tiene como finalidad compensar el riesgo de desocupación a que se ve sometido el asegurado debido a su edad, lo que es acorde a las garantías de supervivencia y tranquilidad procuradas en el indicado precepto constitucional, **por lo que el último requisito para obtener la pensión de referencia exige que la causa que origine la falta de trabajo sea involuntaria, dada la finalidad que se persigue.**

Contradicción de tesis 178/2006-SS. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, 10 de noviembre de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Óscar Rodríguez Álvarez.

Tesis de jurisprudencia 178/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de noviembre de dos mil seis.

Se sugiere que, para efectos de una baja para la obtención de una pensión por cesantía en edad avanzada, sea con causal otros.

2. Una vez corroborados los datos, dar clic en agregar.

Clave del trabajador : <input type="text"/>	Clave Única de Registro de Población (CURP): No Aplica	
UMF : No Aplica	Salario Diario Integrado (SDI) : No Aplica	Tipo de trabajador : No Aplica
Tipo de salario : No Aplica	Jornada reducida : No Aplica	Fecha de movimiento : <input type="text" value="30"/> <input type="text" value="Marz"/> <input type="text" value="2022"/>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>ABANDONO DE EMPLEO SEPARACION VOLUNTARIA TERMINO DE CONTRATO AUSENTISMO PENSION OTRAS CLAUSURA DEFUNCION JUBILACION RESCISION DE CONTRATO</p></div>		<input type="button" value="Eliminar Lote"/> <input type="button" value="Enviar"/> <input type="button" value="Agregar"/>

3. Validar una vez más los datos, y si esta todo correcto, dar clic en ENVIAR.

4. Por último, se genera un acuse de movimiento, el cual se tendrá que consultar al día siguiente, en este apartado.

➤ Presentación de avisos de baja con procedimiento presencial.

Opción 3. Baja por Dispmag directamente en ventanilla.

Con objeto de continuar facilitando el cumplimiento de los artículos 15 fracción I y último párrafo, en lo referente a la comunicación de Bajas de asegurados por parte de los patrones al IMSS, las Coordinaciones de Tecnologías para la Incorporación y Recaudación del Seguro Social y la de Afiliación, actualizaron el programa "DISPMAG", para la presentación de los movimientos afiliatorios en dispositivos magnéticos. Para llevar a cabo la presentación a través del Dispmag, se debe adjuntar lo siguiente:

1. Tarjeta de identificación patronal (TIP) original y copia.
2. Sistema de acopio interactivo de información afiliatoria (SAIIA-01) original y copia.
3. Archivo con la estructura establecida por el IMSS y a través de la aplicación DISPMAG (26Mb) original.

La estructura requerida es:

DATOS	INSTRUCCIONES
CURP	Dato alfanumérico de 18 posiciones. (Dato opcional).
Apellido Paterno	Capturar sin abreviaturas. (En caso de contar con un solo apellido digitar en este campo).
Apellido Materno	Capturar sin abreviaturas.
Nombre (s) del Asegurado	Capturar sin abreviaturas.
Clave del Trabajador	Dato opcional (ejemplo: número de empleado). NOTA: en caso de RPU (Registro Patronal Único) anotar la clave de municipio del registro patronal.
Causa de Baja	Seleccione del combo la opción deseada: TERMINO DE CONTRATO. SEPARACION VOLUNTARIA. ABANDONO DE EMPLEO. DEFUNCION. CLAUSURA. OTRAS. AUSENTISMO. RESCISIÓN DE CONTRATO. JUBILACION PENSION
Fecha de Movimiento	Capture la fecha de Baja del trabajador (Art. 57 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y fiscalización). NOTA: el programa permite capturar fecha del aviso de Baja menor a la del sistema. La validación para la recepción se hará en la Subdelegación, de no ser <u>correcta</u> , el movimiento será rechazado.

➤ Baja de trabajadores por huelga para iniciar su trámite de pensión.

Conforme a la Ley Federal de Trabajo en título octavo, establece las disposiciones generales de la huelga:

Artículo 440.- Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores.

Artículo 441.- Para los efectos de este Título, los sindicatos de trabajadores son coaliciones permanentes.

Artículo 442.- La huelga puede abarcar a una empresa o a uno o varios de sus establecimientos.

Artículo 443.- La huelga debe limitarse al mero acto de la suspensión del trabajo.

Artículo 444.- Huelga legalmente existente es la que satisface los requisitos y persigue los objetivos señalados en el artículo 450.

Artículo 445.- La huelga es ilícita:

I. Cuando la mayoría de los huelguistas ejecuten actos violentos contra las personas o las propiedades; y

II. En caso de guerra, cuando los trabajadores pertenezcan a establecimientos o servicios que dependan del Gobierno.

Artículo 446.- Huelga justificada es aquella cuyos motivos son imputables al patrón.

Artículo 447.- La huelga es causa legal de suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo por todo el tiempo que dure.

Artículo 448.- El ejercicio del derecho de huelga suspende la tramitación de los conflictos colectivos de naturaleza económica pendientes ante el Tribunal, y la de las solicitudes que se presenten, salvo que los trabajadores sometan el conflicto a la decisión del Tribunal.

No es aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior cuando la huelga tenga por objeto el señalado en el artículo 450, fracción VI.

Artículo 449.- El Tribunal y las autoridades civiles correspondientes deberán hacer respetar el derecho de huelga, dando a los trabajadores las garantías necesarias y prestándoles el auxilio que soliciten para suspender el trabajo.

No es aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior cuando la huelga tenga por objeto el señalado en el artículo 450, fracción VI.

En el artículo 58 del reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, establece:

Artículo 58. Durante el estado de huelga no procederá el aviso de baja presentado por el patrón, respecto de sus trabajadores involucrados en la suspensión colectiva de labores.

El Instituto, podrá operar la baja del trabajador únicamente a solicitud del mismo y bajo la responsabilidad de éste, cuando:

I. Antes del conflicto o durante el mismo, reúna los requisitos para obtener la pensión que, en su caso, corresponda.

Para el cálculo de las pensiones no se considerarán semanas cotizadas las que se encuentren dentro del periodo de huelga, y

II. Continúe voluntariamente en el régimen obligatorio.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos derivados del procedimiento de huelga.

El mismo procedimiento aplica en caso de concurso mercantil, el cual se hace referencia en el artículo 59 (RACERFI).

Artículo 59. Durante el estado de concurso mercantil no procederá el aviso de baja presentado por el patrón, respecto de sus trabajadores.

El Instituto, en caso de concurso mercantil, operará la baja del trabajador cuando:

I. La presente el síndico, en cuyo caso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su recepción por el Instituto, y

II. A solicitud del trabajador y bajo su responsabilidad, cuando durante el proceso del concurso mercantil, reúna los requisitos para obtener la pensión que, en su caso, le corresponda.

En este caso quedan a salvo los derechos del trabajador que pudieren derivarse del proceso.

Por lo anterior, el trabajador podrá solicitar su baja ante el seguro social, para poder proceder con el trámite de su pensión, el cual, el procedimiento que se lleva a cabo sería el siguiente:

En original y copia se deberá presentar:

1. Escrito libre donde el trabajador deberá asentar el registro patronal, la denominación o razón social del patrón, fecha de inicio de huelga, las condiciones en que se encuentra la misma y su Número de Seguridad Social (NSS).
2. Identificación oficial vigente del trabajador.
3. Documento que contenga su número de seguridad social.
4. Comprobante de domicilio reciente.

➤ Presentación de baja por ventanilla.

Opción 4. Baja por Afil-04, los requisitos para poder ingresar el trámite directamente en la subdelegación que corresponde al registro patronal.

1. Aviso de baja del trabajador original y dos copias (AFIL-04).
2. Tarjeta de identificación patronal (TIP) original.

(*) Datos Opcionales

Aviso de Baja del Trabajador (AFIL-04)

Fecha de publicación del formato en el DOF		UMF	Fecha de solicitud del trámite	
DD / MM / AAAA			DD / MM / AAAA	
(*) Datos Opcionales				
Datos generales del trabajador o asegurado		Datos del patrón		
Número de Seguridad Social:		Número de Registro Patronal:		
CURP:		CURP (Sólo en caso de Patrón Persona Física):		
*RFC:		RFC:		
Nombre(s): <small>Sin abreviaturas</small>		Nombre, denominación, razón social del patrón o sujeto obligado:		
Primer apellido: <small>Sin abreviaturas</small>		En caso de persona física (sin abreviaturas): Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido		
Segundo apellido: <small>Sin abreviaturas</small>		Ubicación del centro de trabajo		
Sexo: <input type="radio"/> 1 Hombre <input type="radio"/> 2 Mujer		Código postal:		
Fecha de baja del trabajador asegurado: / / <small>Último día de salario devengado DD MM AAAA</small>		Calle:		
Causa de la baja:		Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.		
		Número exterior: Número Interior:		
		Colonia:		
		Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.		
		*Localidad:		
		Municipio o Alcaldía:		
		Estado:		
		Exclusivo del IMSS		
Firma del patrón sujeto obligado o su representante legal		Fecha y hora de recepción de este aviso en el IMSS:		
Los movimientos que ampara este formato surten efecto tanto para el IMSS como para el INFONAVIT conforme a sus respectivas leyes. Conserve este documento para cualquier aclaración.		Extemporáneo: <input type="radio"/> 1 Clave de argumento:		
		Aplicación Art. 37LSS		

Importante para el patrón

Durante el estado de huelga no procederá el aviso de baja, salvo en caso de que el trabajador reúna los requisitos para obtener una pensión.
El aviso de baja no surtirá efecto legal o administrativo alguno cuando se presente en el periodo en que el trabajador se encuentre incapacitado temporalmente para el trabajo.
Si el aviso de baja es presentado extemporáneamente surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación (artículo 37 de la Ley del Seguro Social y artículo 57 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización).

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

- IMSS-02-002-J
 IMSS-02-002-K
 IMSS-02-009
 IMSS-02-038-C
 IMSS-02-013

Homoclave del formato

AFIL-04

Se presenta por triplicado

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)



Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Cuauhtémoc
 C.P. 06600, CDMX
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

El cual se puede presentar ante los diferentes supuestos:

Bajas extemporáneas.

El artículo 37 de la Ley del Seguro Social, establece que en tanto el patrón no presente al Instituto el aviso de baja del trabajador, subsistirá su obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas; sin embargo, si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las cuotas obrero patronales pagadas en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta.

Por lo que los requisitos para llevar a cabo la presentación ante el IMSS son:

1. Escrito libre. Original y Copia
2. Tarjeta de Identificación Patronal (TIP). Original
3. Aviso de baja del trabajador o asegurado. Original y 2 copias (AFIL 04)

Ejemplo del escrito a presentar:



_____, _____, a _____.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDELEGACION CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA

C. _____, personalidad que acredito mediante poder, en representación de _____ con registro patronal _____ y con domicilio ubicado en _____ y señalando el mismo para oír y recibir notificaciones, atentamente comparezco para exponer:

1.- Que con fecha _____, mi representada presenta el movimiento de baja _____ con No. De Seguridad social _____ con fecha del _____.

2.- Fundamentando la presentación del aviso de baja en los artículos 15 de la Ley del Seguro Social, que dicen:

Art. 15: Los patrones están obligados a:

I.- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles.

Art. 37: Omisión del aviso de baja

En tanto el patrón no presente al Instituto el aviso de baja del trabajador, subsistirá su obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas; sin embargo, si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las cuotas obrero patronales pagadas en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

UNICO: Se me capté el movimiento de baja con fecha _____ del empleado mencionado en el punto No. 1.

Atentamente

C.P. _____
Representante Legal

➤ Bajas por dictamen de invalidez o riesgo de trabajo.

Cuando la causa de terminación se deriva de la incapacidad física o mental, el trabajador debe contar con el dictamen emitido por el departamento de medicina del trabajo.

Para proceder con el movimiento afiliatorio de baja con fecha al inicio de la pensión, los requisitos son:

1. Escrito libre dirigido al IMSS, deberá contener el nombre del patrón, registro patronal y dirección del mismo, datos del asegurado y solicitar la baja del asegurado un día antes de la fecha que indica el dictamen, el escrito deberá venir firmado por el patrón o representante legal. Se adjunta un ejemplo en la siguiente página.
2. Afil-04 (original y dos copias, sin tachaduras ni enmendaduras).
3. Copia del dictamen.
4. Tarjeta de Identificación Patronal (TIP). Original y Copia.

Para proceder con el movimiento de baja, tomar en consideración lo siguiente:

- a) Contar con el finiquito firmado por parte del trabajador. Conforme a la Ley Federal de Trabajo en su artículo 54, establece que el trabajador tendrá derecho a que se le pague un mes de salario y doce días por cada año de servicios.
- b) Recabar la firma del trabajador del Afil-04.

El trabajador, deberá realizar el trámite de revaloración del dictamen de invalidez, para no perder el derecho a servicio médico.

En caso de que el trabajador, decida no firmar el finiquito, se le debe proporcionar otro empleo compatible con sus aptitudes, independientemente de las prestaciones que le correspondan de conformidad con las leyes.

Ante un riesgo de trabajo, el patrón está obligado a reponer en su empleo al trabajador que sufrió un riesgo de trabajo. Siempre que se presente dentro del año siguiente a la fecha en que se determinó su incapacidad.

Cuando el patrón no desea reponer el empleo al trabajador deberá pagar la indemnización conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Trabajo, que a su letra dice:

Artículo 50.- Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior consistirán:

- I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios;
- II. Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados; y
- III. Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y el pago de los salarios vencidos e intereses.



Cd. _____, a _____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SUBDELEGACION _____

DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA

C. _____, personalidad que acredito mediante poder, en representación de _____ con registro patronal _____ y con domicilio ubicado en _____ y señalando el mismo para oír y recibir notificaciones, atentamente comparezco para exponer:

1.- Solicito la captura de la baja con fecha del _____, del empleado _____ con numero de seguridad social _____, toda vez que con fecha del _____ fue la fecha de determinación de la invalidez o riesgo de trabajo.

2.- Fundamentando las causas de la terminación de las relaciones de trabajo en base al artículo:

Art. 53: Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifestada del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo;

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

UNICO: Se capte la baja con fecha _____ de trabajador _____ con numero de seguridad social _____.

ATENTAMENTE

C. _____

👉 Devolución de cuotas pagadas en exceso.

El patrón estará en posibilidades de solicitar la devolución de las cuotas pagadas en exceso, una vez que el Instituto, emite el oficio correspondiente a la aplicación del artículo 37 de la Ley del Seguro Social o el aceptado el movimiento de baja por dictamen de invalidez o riesgo de trabajo.

Se adjunta ejemplo del oficio por parte del IMSS:



Ref. 080307679100/AV/2022/ 0013

C. Jose Ulises Loya
RP. A78 21508 10-1
Av. Ignacio López Rayón No.868
Zona Centro. CP.31500
Presente.-

En atención a su escrito de fecha 22 de Diciembre, le informo que procede la aplicación del artículo 37 de la Ley del Seguro Social, para la trabajadora que se enlista y por los periodos que en el mismo se detallan:

NSS	Nombre del trabajador	Registro Patronal	Periodo
5091745177-0	Evangelina Anchondo Meza	A78 2150810-1	31 de Mayo 2021- 22 de Diciembre 2021

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Lic. Alejandro Fuentesilla Chavez
Titular de Subdelegación.

LFH/LLRP

Av. Tecnológico No. 243, Pte. 3 Secretarías y Áreas Operativas. C.P. 06030, Cd. Cuauhtémoc, CDMX
Teléfono: 0640 362 17 01 www.imss.gob.mx





Procedimiento para la devolución de cuotas pagadas en exceso:

1. Solicitud de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal (solicitud por periodo).
2. Acta Constitutiva.
3. Poder notarial.
4. Tarjeta Patronal.
5. Identificación Oficial vigente del representante legal.
6. Comprobantes de pago del periodo motivo de la solicitud.
7. SIPARE
8. Relación SUA de trabajadores y resumen de liquidación impresos (con la misma fecha que se realizó el pago).
9. Cédula emitida de Seguro IMSS o AFORE.
10. Certificación del motivo por el cual solicita la devolución (Oficio del IMSS).

Instituto Mexicano del Seguro Social

Solicitud de Devolución de Cantidades Enteradas sin Justificación Legal
Seguros IMSS

Homoclave del trámite
IMSS-02-085-A
Homoclave del formato
FF-IMSS-001

Número de solicitud
Se llena por personal de la Subdelegación
Fecha de solicitud del trámite
Se llena por personal de la Subdelegación DD / MM / AAAA

Datos del Patrón			
Delegación:		Subdelegación:	
Registro patronal:		RFC:	
Nombre, denominación o razón social:			
Teléfono fijo (lada y número):		Área geográfica:	
		A	B
Domicilio			
Código postal:			
Calle:			
<small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>			
Número exterior:		Número interior:	
Colonia:			
<small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>			
Localidad:			
Municipio o Alcaldía:			
Estado:			
Datos del pago			
Periodo:	Folio SUA:	Fecha de pago:	
Solicito la devolución por la cantidad de: \$			
Importe con letra:			

Por concepto de (explicar motivo de la solicitud)
Documentación probatoria

Adjunte a la presente originales y copias de los mismos, una vez cotejados se devolverán los originales.

Estoy enterado y acepto que con fundamento en el Artículo 299 de la Ley del Seguro Social vigente y 131 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor, la devolución en caso de proceder se me entregará actualizada, y el Instituto podrá descontar el costo de las prestaciones que hubiere otorgado en demasía.

➤ Dictamen del Seguro Social.

Durante el proceso de la auditoría se detecta que existen trabajadores que no se procedió a darlos de baja o personal no inscrito ante el seguro social, por el cual se determine el pago de las cuotas obrero patronales, se deberá presentar los movimientos afiliatorios correspondientes como sigue:

Avisos de baja no presentados:

A. Por trabajadores omisos.

Corresponde a avisos de baja detectados en la revisión, por trabajadores identificados como omisos y que laboraron un periodo determinado.

B. Por bajas extemporáneas no presentadas por el patrón.

Corresponden a avisos de baja de trabajadores inscritos por el patrón en su momento, quienes durante el periodo dictaminado no se encontraron vigentes.

Los avisos de baja extemporánea deben elaborarse y presentarse a través del SIDEIMSS y surtirán efecto a partir del día siguiente al de su recepción por el Instituto, conforme lo establece el artículo 57 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

La estructura que se utiliza para que el sistema acepte la relación de los movimientos afiliatorios:

Nombre del campo SIDEIMSS	Tipo de campo	Longitud	
RFC del patrón dictaminado	AN	12-13	Registro Federal de Contribuyente asignado por el SAT a 12 o 13 posiciones alfanumérico del patrón dictaminado.
RP	AN	11	Registro asignado por el IMSS en 11 posiciones numérico o alfanumérico.
NSS	N	11	Número de registro del trabajador asignado por el IMSS.
Segundo apellido	A	27	Primer apellido del asegurado.
Primer apellido	A	27	Segundo apellido del asegurado.
Nombre(s)	A	27	Nombre(s) del asegurado.
Fecha de movimiento	N	8	Fecha del movimiento de baja del trabajador (DD/MM/AAAA).

GLOSARIO:

RFC: Registro Federal de Contribuyente

RP: Registro Patronal

NSS: Numero de seguridad social

Tipo de Campo: N= Numérico / A= Alfabético / AN= Alfanumérico

Como máximo se puede utilizar 86 caracteres.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Movimientos afiliatorios de Baja

Añadir filas

#caracteres	12 o 13	11	11	27	27	27	8	1	
Consecutivo	RFC del patrón dictaminado	RP	NSS	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Fecha de movimiento	Causa de la baja	Número de caracteres
1									86
2									86
3									86
4									86
5									86
6									86
7									86
8									86
9									86
10									86

➤ **Baja Patronal.**

El patrón puede darse de baja en el IMSS cuando la empresa suspende o culmine sus actividades laborales.

Sólo se puede realizar de manera presencial en la subdelegación u oficina auxiliar de afiliación y cobranza. Con la siguiente documentación en original y copia:

- Afil 01
- Baja ante la SHCP
- Última liquidación pagada
- Tarjeta de identificación Patronal
- Aviso de baja de los trabajadores
- Emisión por parte del IMSS en formato .pdf
- Opinión positiva
- Informar si se encuentra registrado en el programa del primer empleo

➤ **Construcción ocasional.**

- Afil 01
- Última liquidación pagada
- Tarjeta de identificación Patronal
- Aviso de baja de los trabajadores
- Emisión por parte del IMSS en formato .pdf
- Opinión positiva
- Terminación de la obra

Es primordial saber que este proceso se debe realizar entre cinco días laborales desde que hubo la suspensión o terminación laboral de todos los trabajadores.

Se anexa formato de Afil-01



Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01)

Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA

(*) Datos Opcionales

Exclusivo IMSS		Marque con una "X" la causa de presentación de este aviso	
Tipo de	Clave Municipio:	A <input type="radio"/> Alta Patronal	B <input type="radio"/> Reanudación de actividades
Movimiento:	Argumento:	C <input type="radio"/> Cambio domicilio o circunscripción	D <input type="radio"/> Cambio nombre o Razón Social
Causa:		E <input type="radio"/> Sustitución Patronal	F <input type="radio"/> Duplicidad
		G <input type="radio"/> Baja	H <input type="radio"/> Huelga
		<input type="radio"/> Inicio	<input type="radio"/> Termino
		<input type="radio"/> Legal	<input type="radio"/> Inexistente

Datos generales del Patrón o Sujeto Obligado

Nombre, denominación o razón social:			
En caso de persona física (sin abreviaturas):	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
RFC:	CURP (Sólo en caso de Patrón Persona Física):		
Clase de riesgo manifestada por el patrón:	Número de Registro Patronal:		
Fracción:	Actividad o Giro de la Empresa:		
Prima:	Fecha de la causa del aviso: DD / MM / AAAA		

Domicilio del Patrón o Sujeto Obligado

Código postal:	
Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
*Localidad:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
*Teléfono fijo (lada y número):	
*Correo electrónico:	
Los movimientos que ampara este formato surten efecto tanto para el IMSS como para el INFONAVIT conforme a sus respectivas leyes. Conserve este documento para cualquier aclaración.	

Nombre y firma del patrón,
sujeto obligado o su representante legal

Exclusivo IMSS

Fecha y hora de recepción de este aviso en el IMSS:

Delegación:

Subdelegación:

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"



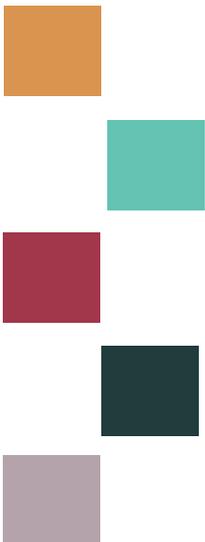
Contacto:

El artículo 251, fracción XI de la Ley del Seguro Social, dice al respecto:
“El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones de dar de baja del régimen obligatorio a los patrones, sujetos obligados y asegurados, verificada por el Instituto la desaparición o inexistencia del supuesto de hecho que dio origen a su aseguramiento, aun cuando el patrón o sujetos obligados hubiesen omitido presentar el aviso de baja respectivo, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley”.

Sin embargo, el término “no localizado” en ocasiones ha mostrado ser subjetivo y depender de la apreciación del funcionario público que se encarga de llevar a cabo la visita. En este contexto pueden darse los siguientes casos que ameriten la baja del registro patronal:

1. Que, aunque el patrón se encuentre en el domicilio, a juicio del personal del IMSS que lleva a cabo la diligencia el domicilio no cumpla con los requisitos solicitados.
2. Que el patrón no se encuentre en el domicilio.
3. Que, aunque ningún funcionario del IMSS se haya presentado al domicilio del patrón exprese haberse presentado.
4. Que el personal del IMSS no encuentre el domicilio.

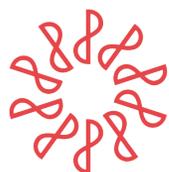
CR  SS





Fuentes de consulta.

- <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionAsegurados-web-externo/asignacionNSS>
- <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/formatos/AFIL-01.pdf>
- <https://altapatronalpresencial.imss.gob.mx/sapi/plantillaPatrones.do?method=initCapturaMoral>
- <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/AltaAyudaPersonaFisica.pdf>
- <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/formatos/FF-IMSS-001.pdf>
- <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/formatos/AFIL-02.pdf>
- <https://www.gob.mx/imss/articulos/homoclave-imss-02-009?idiom=es>
- <https://idse.imss.gob.mx/imss/>
- <http://www.imss.gob.mx/sideimss/herramientas>
- <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/portal-web/portal/>
- <http://idse.imss.gob.mx/imss/>
- [Ley Federal del Trabajo.](#)
- [Ley del Seguro Social.](#)
- [Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.](#)
- <https://vlex.com.mx/vid/sentencia-ejecutoria-contradiccion-26822381>
- <https://www.elcontribuyente.mx/2018/baja-registro-patronal-del-imss>



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

